

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

*Derechos Humanos
violados en el Proceso de Reinserción
de los Retornados guatemaltecos*

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por:

Walter Giovanni Hernández Valle

Previo a optar al grado académico de:

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Guatemala, junio de 1996

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

34
(3151)
C-4

**Junta Directiva
de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Decano	Lic. José Francisco de Mata Vela
Vocal I	Lic. Luis César López Permouth
Vocal II	Lic. José Roberto Mena Izeppi
Vocal III	
Vocal IV	Br. Edgar Orlando Najarro Vásquez
Vocal V	Br. Carlos Leonel Rodríguez Flores
Secretario	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

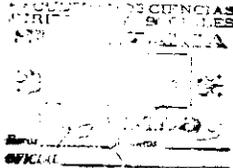
IOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis)





Guatemala, 22 de Mayo de 1996.

Señor
Lic. Juan Francisco Flores Juárez
Decano
Pte.



Estimado señor:

De conformidad con su nota informo a usted que he asesorado la Tesis del Bachiller WALTER GIOVANNI HERNANDEZ Titulada Derechos Humanos Violados en el Proceso de Reinserción de los Retornados Guatemaltecos.

De acuerdo al oficio he de manifestarle que el trabajo se realizó bajo mi inmediata dirección, orienté al estudiante respecto a las fuentes bibliográficas a utilizar e indiqué la Técnica adecuada para la investigación documental e incluso sugerí algunas modificaciones al Tema de Tesis. Sugerencias que fueron aceptadas por el Bachiller antes mencionado.

En mi opinión creo que el trabajo de Tesis elaborado, reúne con suficiencia los requisitos para que pase al revisor ya que el mismo constituye una novedosa opinión acerca de el tema de los refugiados y los retornados en los cuales se ha hecho muy necesario, de acuerdo a mi experiencia, una opinión jurídica fundamentada en las Convenciones y Acuerdos firmados y Ratificados por Guatemala.

Sin otro particular se despide de usted atentamente,


Lic. Edgar Enrique Lemus Orellana.
Asesor de Tesis.



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Calle del Seminario, s/n. 12
Guatemala, Guatemala



[Handwritten signature]

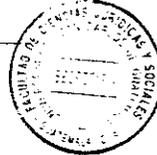
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES, Guatemala, veinticuatro de mayo de -
mil novecientos noventa y seis. -----

Atentamente, pase al LIC. HECTOR ANIBAL DE LEON
VELASCO, para Revisar el Trabajo de Tesis del -
Bachiller WALTER GIOVANNI HERNANDEZ y en su o -
portunidad emita el dictamen correspondiente. -

alhj.



[Large handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, esq. 12
Calle 13, Centro Histórico

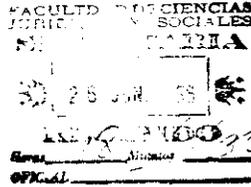


[Handwritten signature]

1996-06-18

Guatemala, 18 de junio de 1,996.

Licenciado
Juan Francisco Flores Juárez, Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor Decano:

Después de saludarle muy atentamente, me dirijo a Usted con el objeto de informarle, que he procedido a revisar el trabajo de Tesis del Bachiller WALTER GIOVANNI HERNANDEZ VALLE, intitulado "DERECHOS HUMANOS VIOLADOS EN EL PROCESO DE REINSENCION DE LOS RETORNADOS GUATEMALTECOS".

En cuanto a dicho trabajo, me complace hacerle saber que posee un buen enfoque y que su autor al dedicarse a este tema, lo hace con mucha seriedad y profundidad, con lo que podrá servir de base a futuras investigaciones.

Es necesario que nuestros graduandos tomen conciencia de la realidad social de nuestros compatriotas del interior del país, especialmente de los grupos como las comunidades de población en resistencia, que tuvieron que internarse en la montaña en un intento por escapar de la violencia y haciendo imperativo cambiar sus asentamientos de ubicación geográfica, fenómeno que por lo complicado y polémico ha interesado a nuestra patria.

El trabajo de Tesis del Bachiller Hernández Valle es muy completo y presenta una conceptualización clara en el marco teórico, en la que se incluye el origen sociológico del problema y contempla un marco jurídico e institucional para los retornados. Además, el trabajo cumple con los requisitos que establece el reglamento respectivo, por lo que no dudo en recomendar su impresión, para que pueda servir de base al Examen Público de su autor.

...2/

UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica



Hoja No. 2
Dictamen de Revisión de Tesis del Br. Walter Giovanni Hernández
Valle.
Guatemala, 18 de junio de 1,996.

Sin otro particular, con muestras de mi acostumbrado respeto y de mi más alta consideración.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Héctor Anibal De León Velasco
REVISOR de Tesis de Grado

HADV/mbpp.

c.c. Archivo.

Anexo: Tesis que consta de sesenta y ocho hojas, que incluyen Dictamen del Asesor y Nombramiento del Revisor.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, dos de julio de mil novecientos noventa y seis.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
Impresión del Trabajo de Tesis del Bachiller WALTER GIOVA
NNI HERNANDEZ VALLE intitulado "DERECHOS HUMANOS VIOLADOS
EN EL PROCESO DE REINSENCION DE LOS RETORNADOS GUATEMALTE
COS". Artículo 22 del Reglamento para Exámenes Técnico
Profesional y Público de Tesis.



alhj.



Acto que Dedico

- DIOS:** Por permitir dar este paso en mi vida profesional
- L PUEBLO DE GUATEMALA:** Porque gracias al pago de sus impuestos tuve la oportunidad de superarme profesionalmente y a quien debo lealtad.
- LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS:** Por los conocimientos adquiridos y por la sensibilidad social formada.
- MIS PADRES:** JOSE MIGUEL HERNANDEZ Y TOMASA VALLE BURION
Por darme la base necesaria para buscar mi camino profesional
- MI ESPOSA:** LUZ NADEIDA DE LOS RIOS ARROYO
Por compartir mis decisiones y principios.
- MIS HIJOS:** PABLO, NADEIDA Y RUBI
Para que tengan este estudio, como un estímulo en su vida estudiantil.
- MIS HERMANOS:** RENE, ANA, BLANCA, JOSE, EDGAR, MIRIAM Y GLORIA
Por compartir este momento tan especial en mi vida.
- LOS ABOGADOS:** EDGAR LEMUS ORELLANA, HECTOR ANIVAL DE LEON VELASCO Y GUSTAVO VIVAS
Por sus consejos y direcciones profesionales en este estudio y por brindarme su ejemplo de vida docente y profesional.

INDICE

roducción	I
apítulo I: Conceptos Generales	
Refugiado	1
Repatriado	2
Retornado	3
Campamentos de Refugio	4
Campamentos de Retorno	4
Instituciones involucradas en el Proceso de Retorno	
COMAR	5
ACNUR	5
Derecho de los Refugiados	7
CEAR	8
Comisiones Permanentes	9
Instancia Mediadora/Instancia Verificadora	10
apítulo II: Origen Sociológico	11
Causas del Desarraigo	12
I. Represión Militar	12
II. Presencia de la Guerrilla	13
III. La tierra	14
IV. El Despojo	30
V. Acuerdos Políticos no vinculantes jurídicamente	30
VI. Falta de documentos personales	30
apítulo III: Marco Jurídico e Institucional para los Retornos	33
Documentos de Naciones Unidas	33
Documentos de CIREFCA	35
Documentos políticos nacionales	37
- Bases Políticas creadas a partir de los retornos	38
- Decreto 70-91 del Congreso de la República	39
- Decreto 73-95 del Congreso de la República	42
- Hacia los caminos de solución	42
apítulo IV:	
Derechos Humanos violados en el Proceso de Retorno	45
apítulo V: Situación Actual de los Retornados	52
Conclusiones	57
I. A nivel Sociológico	57
II. A nivel Jurídico	59
Recomendaciones	60
Bibliografía	61

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Introducción

proceso de restablecimiento de las estructuras sociales del Estado de Guatemala y la vigencia de las Garantías constitucionales sociales y jurídicas, la visión internacional y el surgimiento de instancias de presión social y popular obligan al gobierno de turno a sentar las bases duraderas que apunten a la democratización al libre juego de ideas para el propicio desarrollo social, aprestándose, de esta manera, a restaurar su tejido institucional y consolidarse en un Estado de Derecho.

recuerdo de la violación a las garantías mínimas insertas en el marco de los derechos Humanos, conculcados por grupos militares, paramilitares o insurgentes aparecen materializados en los libros *"Masacres de la Selva"* del sacerdote católico Ricardo Falla; *"Donde está el Futuro: Proceso de Reintegración en Comunidades Retornadas"* de la exinta antropóloga Myrna Mack y uno de los más recientes libros *"Masacres de Rabinal"* editado por el Equipo de Antropología Forense de Guatemala.

En embargo, luego de 12 años de exilio, se inicia un movimiento de retorno de los refugiados guatemaltecos -víctimas de esas violaciones señaladas detalladamente en los libros citados en el párrafo anterior-, que tuvieron la necesidad de huir para resguardar la vida y las de los suyos, su cultura y su amor a la naturaleza.

Y durante el gobierno de Serrano Elías, cuando se inició el primer retorno de refugiados. Esto naturalmente, no quiere decir que durante este gobierno se hayan apropiado los mecanismos necesarios para la reintegración de los retornados. Antes bien, se atravesó una serie de vicisitudes, en las que jugó un papel preponderante la iglesia católica, pues su labor conciliadora hizo posible el diálogo que culminó en la firma de los Acuerdos del 8 de octubre de 1992, instrumento marco para iniciar el retorno.

Este mismo gobierno malversó la ayuda internacional, pues se apoyó en la necesidad de los retornados para pedir y recibir ayuda de los Estados amigos. Por supuesto esta ayuda fue desviada y, en algunos casos, fue sobrevalorado el precio de alguna remota obra (por ejemplo, el camino de entrada a la Comunidad Victoria de enero).

En el gobierno siguiente, es decir, el de De León Carpio se siguieron dando los mismos factores que impiden que el proceso sea armónico. Esto, claro está, debido a los intereses de poder que se disputan en este proceso de reintegración.

ase a ello el proceso de retorno sigue y, del primer retorno (Victoria 20 de enero) la fecha han retornado más de 20 mil guatemaltecos y es aquí donde el punto edular de esta tesis encuentra su fundamento, pues tiene como objetivo el análisis la investigación de este proceso de retorno, como una reinserción social, cul- ral, política y jurídica de los que reivindican el derecho constitucional de ser atemaltecos.

esta introducción se deja el panorama o la imagen que abre el círculo del arco conceptual, describiendo luego, los orígenes del refugio, haciendo énfasis el tema de la tierra, debido a la importancia centenaria de su polémica; el punto edular se recoge en en el capítulo de la base jurídico legal del marco en que se encuadra el proceso de retorno, señalando los derechos humanos que, desde la asificación internacional, se individualizan a casos concretos dentro de esta parte el estudio. Cierra esta tesis, el contenido actualizado de lo que hoy es el proceso e retorno, sus avances y los mecanismo existentes para que se supere la precaria tuación de los retornados.

destaca de esta tesis, la interpretación deontológica sobre el desfase de las ormas sustantivas penales y la realidad social de la sociedad guatemalteca, pues daño causado a bienes jurídicamente tutelados, como lo es la vida, no debe edar en la impunidad, pues el Estado como ente que garantiza el cumplimiento e las garantías constitucionales, ha quedado al margen de su función y está hibiéndose de perseguir a los autores materiales e intelectuales de todas las ecuciones extrajudiciales (más de 100.000 personas, según informe del Equipo e Antropología Forense de Guatemala, 1995).

omo alternativa estructural se recomienda un Estado respetuoso, donde la per- na humana, sea la razón última de la existencia de un Estado de Derecho, luego e este pasado reciente de dolor e irrespeto a la vida, la libertad y la seguridad de s comunidades indígenas y campesinas del altiplano del país, como la única rma de reconciliación, sobre todo, cuando se intenta superar problemas sociales e connotación ideológica.

objetivo también de esta tesis lo presenta la importancia de señalar la protección la dignidad humana, que ha rebasado la soberanía Estatal, para ser una eocupación de la comunidad internacional, como lo ha sido la presencia directa e MINUGUA, ACNUR y a nivel regional, CIREFCA (Conferencia Internacional bre Refugiados Centroamericanos).

le impulsó a investigar y exponer sobre este tema, la experiencia laboral vivida en is campamentos de retornados y refugiados y sobre el trabajo realizado por

acerdotes católicos que son pioneros en la denuncia de estos hechos y por mi participación en la Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal de Guatemala, así como en la Fundación Vicente Menchú.

Quisiera expresar mi agradecimiento y admiración a todos aquellos Abogados Defensores de los Derechos Humanos, principalmente a los que trabajaron en las etapas de conflicto, pues su profesionalismo y compromiso ciudadano y patriótico contribuyeron a que en estos momentos ya se inicie la reconciliación y el camino a la paz esté trazado. De manera particular al Licenciado Edgar Lemus Orellana, por su asesoría a mi investigación y a la vez, la disposición y orientación oportuna para dar por concluida esta investigación.

Queda pues, un análisis desprovisto de polarizaciones y de parcialidades ideológicas que denuncia la reiterada violación a las normas constitucionales del Estado como el único ente que, a través de sus instituciones, conculca los Derechos Humanos internacional y constitucionalmente reconocidos.

Capítulo I

Marco Conceptual

Conceptos Generales:

Refugiado:

Tras la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas vieron la necesidad de ocuparse de las personas que, para salvar sus vidas, tuvieron que buscar protección en países distintos a los de su origen. De allí que en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados dicho término se aplica a "toda persona que huido a fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera, a causa de dichos temores, acogerse a la protección de tal país".

Esta Convención también dispone que el Estatuto Personal de cada refugiado se regirá por la ley personal de su domicilio, por la ley del país de su residencia, entendiéndose que los derechos anteriormente adquiridos por cada refugiado y pendientes del Estatuto Personal, especialmente los derechos inherentes al patrimonio, serán respetados por el Estado contratante.

Cinco y tres años más tarde, Los Estados Americanos reunidos en Cartagena, decidieron precisar más el concepto, tomando en cuenta las migraciones masivas, ocurridas en el área centroamericana en la década 70-80, dando así validez a los elementos del concepto adoptado por la Convención de 1951 y el protocolo de 1967, consideraron también como Refugiados "a las personas que han huido de sus países, porque su vida, seguridad y libertad, han sido amenazadas por la opresión generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado el orden Público".

En 1989, la Conferencia Internacional sobre Refugiados en Centroamérica, (REFCA), realizada en la ciudad de Guatemala, acepta, tanto la conceptualización de Refugiado aprobada por la Convención de 1951 y su Protocolo, como el Reglamento de Cartagena, pero lo interesante es que para analizar detenidamente, la

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

última determina cuatro elementos causales, a saber: "la violencia generalizada, agresión externa, los conflictos internos y otras circunstancias que perturba seriamente el Orden Público".

Desde la Convención de 1951 y su Protocolo de 1957, se estableció que los esfuerzos de los Estados deberían orientarse a propiciar el retorno voluntario, pero en tanto se encuentren en condición de refugiados, éstos deben gozar de los mismos derechos fundamentales que tienen los ciudadanos del país que los acogió. Sobre este particular, la Declaración de Cartagena recomienda que los países de la región, examinen la posibilidad de reintegrar a los refugiados en la vida productiva del país a través de la creación y generación de empleo con los medios que la comunidad internacional pone a su disposición.

Esta actividad puede desarrollarse a través de ACNUR. Sin embargo, se desconoce si el sistema de la documentación de los refugiados precarios haya sido tratado con la seriedad y profundidad que amerita, dado que una persona sin documento es tratada por los países receptores como apátrida, o, en muchos casos, como guerrillero y, en todo caso, esta persona se encuentra muerta en la vida civil.

Repatriado

Este término no se encuentra estudiado a nivel internacional como se encuentra el de refugiado. Sin embargo el concepto genérico de repatriación es ampliamente utilizado en todas las convenciones y foros Internacionales. A nivel Centroamericano este término llegó a discusión hasta que los refugiados guatemaltecos en México organizados a través de las Comisiones Permanentes (CC. PP.) lo rechazaron por considerar que condiciona al repatriado dentro de los sistemas ideológicos y político del gobierno.

Del término "repatriado" no se conoce definición alguna aceptada internacionalmente. De la abundante documentación de refugiados se puede deducir las siguientes características: Este término denota a "aquella persona que estando fuera de su país, en condición de refugiado, regresa al mismo en forma voluntaria bajo la protección del país de acogida y consentimiento del país de origen. Generalmente gozan de protección de organismos internacionales como ACNUR, quien reconoce su status jurídico especial".

documento preparado por CIREFCA para la conferencia celebrada en Guatemala en 1989, analiza con algún detenimiento la condición de los repatriados y, en algún apartado, hace alusión al problema de la documentación personal, así: "Para facilitar el proceso de reintegración y también asegurar que los repatriados puedan efectivamente también beneficiarse de la protección de las autoridades nacionales es importante que se les otorgue los mismos documentos de identificación que a sus compatriotas, a fin de asegurar que obtengan el reconocimiento de su nacionalidad en la regularización del registro de refugiados nacidos en el extranjero.

La malograda investigadora guatemalteca Myrna Mack¹, reconocida internacionalmente en su obra "¿Dónde está el futuro? Proceso de reintegración de la Comunidad de Retornados" señala que "según el concepto de repatriación del CNUR, al retornar a su país de origen todo refugiado se convierte en repatriado, algunas veces a través de los mecanismos establecidos por los gobiernos involucrados y otras veces, lo realizan fuera de esos mecanismos". De esa cuenta, la autora clasifica a los repatriados en dos categorías: los refugiados atendidos dentro de los programas oficiales, a quienes denomina "repatriado dentro del programa" y a aquellos que han vuelto por sus propios medios al margen del programa oficial, a quienes denomina "repatriado fuera del programa". Estos últimos ocasionan mayores problemas porque regresan sin control fronterizo y muchas veces sin ningún tipo de documentación.

Retornado:

Esta denominación fue la única que aceptaron los refugiados guatemaltecos en México, en sustitución del término repatriado indicado anteriormente. Myrna Mack, en su mencionada investigación, encontró otros motivos al entrevistar a refugiados en aquel país: "Nunca nos vamos a repatriar, dijeron, sino que vamos a hacer un retorno, pues ser repatriado quiere decir que se despidió de su patria y quiere conciliarse, pues nosotros no nos salimos así, por gusto, sino que nos corrieron."

Este concepto fue plenamente aceptado por el gobierno, como consta en los acuerdos del 8 de octubre de 1992. Actualmente, miles de guatemaltecos se encuentran bajo el régimen de refugiados de acuerdo a las normas de derecho internacional privado y más de cuarenta y cinco mil refugiados se agrupan en las denominadas Comisiones Permanentes, organización que se encuentra aceptada

¹ Antropóloga Guatemalteca que fue asesinada por militares al denunciar en su libro las masacres cometidas en contra de los campesinos indígenas del occidente del país. Estima que destruyeron 440 aldeas; más de 150.000 muertos y desaparecidos; más de 200.000 refugiados y cerca de 1.000.000 de desplazados internos.

por el gobierno de Guatemala y el ACNUR. Otra cantidad de personas guatemaltecas (75, 000) refugiadas en México, se agrupa en la organización llamada Asociación de Refugiados Dispersos de Guatemala.

Campamentos de Refugio:

Es el lugar territorial en que se asientan los guatemaltecos en México. De acuerdo a convenios con el ACNUR, el gobierno mexicano otorgó un área geográfica de territorio para que los guatemaltecos tuvieran un lugar donde habitar y tierras para sembrar cultivos tradicionales para su manutención. ACNUR proporcionó materiales para la construcción de viviendas y con el apoyo de organismos locales e internacionales se logró dotar de vivienda y ayuda permanente a los que por más de catorce años aún permanecen en refugio. Tienen prohibido salir de una demarcación territorial, por lo que se presume, ya no tienen una libertad de locomoción.

Campamentos de Retorno o Areas de Retorno:

Luego de agotar las vías negociadoras para un retorno colectivo; de haber obtenido el crédito para la compra de fincas y ejecutarse la negociación, las Comisiones Permanentes conjuntamente con COMAR, CEAR y ACNUR, se ponen de acuerdo para realizar un retorno, que tendrá como fin las improvisadas galeras donde se albergarán provisionalmente, mientras cada familia construye una vivienda decorada. El Ejército de Guatemala, por espíritu de los Acuerdos suscritos, no puede ingresar a esos campamentos o áreas², pues aún persiste el rencor y el recelo.

² Al violar este Acuerdo, sucedió una masacre en uno de los campamentos de retorno el 5 de octubre de 1995, murieron 10 retornados y 25 fueron heridos por una patrulla militar que imprudentemente se introdujo en la finca Xamán, municipio de Chisec, Alta Verapaz.

Instituciones involucradas en el Proceso de Retorno

COMAR:

En estas siglas se conoce a la Comisión Mexicana para la Atención a Refugiados. Esta es la institución la que ha tenido el primer contacto directo con los refugiados guatemaltecos en México. Su papel ha sido importantísimo ya que ellos realizaron los primeros censos acerca del número total de guatemaltecos que cruzaron hacia el territorio mexicano. La base de datos que ellos lograron sirvió para la posterior intervención en informática de la Organización Internacional del Migrante y la Comisión Nacional para la Atención de Refugiados y Repatriados y Desplazados - COMAR-. Con los datos obtenidos se empezó a estimar el número real de los guatemaltecos refugiados. En el proceso de Retorno, es COMAR, la que coordina todo el procedimiento logístico, para que el retorno se realice dentro de la mínimas medidas de seguridad. Su compromiso termina cuando los guatemaltecos retornados cruzan la frontera guatemalteca.

COMNUR:

Institución creada a partir del sufrimiento dejado por las diversas guerras a nivel mundial o bilaterales. Su traducción es "Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados. Su papel no tiene fronteras y sin su intervención sería imposible organizar una estadía con protección a los derechos elementales de cada refugiado.

Independientemente del mandato otorgado por la Asamblea General de Naciones Unidas, establecido mediante resolución 428 (V) del 14 de diciembre de 1950, de acuerdo con el artículo 22 de la Carta, ésta tiene tres objetivos fundamentales:

- El mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.
- La cooperación para el desarrollo económico y social de todos los países.
- La promoción y respeto a los Derechos Humanos.

En materia de Refugiados, la labor internacional se dirige hacia los objetivos siguientes:

1. Evitar que los flujos transfronterizos de refugiados den origen a tensión o tirantez entre Estados, tensión o tirantez que puedan poner en peligro la paz y seguridad internacionales.
2. Dar a los refugiados protección o asistencia por el hecho de ser seres humanos que la necesitan y asegurar que los países receptores respete sus derechos fundamentales.

Estos objetivos fundamentales representan la labor internacional de ACNUR en favor de los refugiados y el Derecho de los refugiados, es parte del sistema internacional de los derechos humanos. La Asamblea General estableció un organismo que se ocupa específicamente de refugiados, sin embargo su situación no puede considerarse fuera del marco de los derechos humanos.

El derecho de los refugiados se encuentra desarrollado en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, relativos al Estatuto de los Refugiados, el Estatuto de ACNUR y la Declaración de Naciones Unidas sobre el asilo Territorial de 1967. A nivel regional, la Declaración de Cartagena de 1984; Los principios y Criterios para la protección y asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados centroamericanos y América Latina, adoptados por la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA) de 1984 y Plan de Acción concertada en favor de los Refugiados y Desplazados centroamericanos de CIREFCA.

El Estatuto de ACNUR, establece los siguientes principios:

- Actúa bajo autoridad de la Asamblea General (párrafo I)
- Su labor es totalmente apolítica y puramente humanitaria (párrafo II)
- Debe proporcionar protección internacional a los refugiados (párrafo 1)
- Buscar soluciones duraderas al problema de los Refugiados.

De lo expuesto, se deduce que tenemos un sistema internacional de protección y asistencia a los refugiados, dividido en dos partes, a saber: una relativa a la responsabilidad de los Estados y otra atinente a la acción de Naciones Unidas pero ambas partes deben formar una unidad. Para los Estados, el principio de cooperación de las autoridades locales con el ACNUR se desarrolla y se presenta en forma obligatoria (art. 35 de la Convención de 1951 y en el artículo 2 del Protocolo de 1967), lo que resulta ser esencial debido a que Naciones Unidas no tiene competencia territorial.

Adicional a su mandato, el ACNUR también proporciona a los refugiados ciertos

ayuda material, como parte de su actividad relacionada a la protección internacional.

Debido a que la atención a los refugiados quedaba corta al no darse un seguimiento a su retorno, se amplía el mandato, contenido en el párrafo 9 del Estatuto, el cual establece:

Que el Alto Comisionado emprenderá cualquier otra actividad adicional que pueda escribir la Asamblea General, en particular la de Repatriación y Reasentamientos de refugiados. Con ello el ACNUR ha propuesto vías que parecen representar soluciones duraderas, entre ellas se puede mencionar: la integración local, el asentamiento en un tercer país, y la Repatriación Voluntaria. En relación con el objetivo de la comunidad internacional con respecto a los repatriados, es necesario que dicha Comunidad busque que los repatriados no sean objeto de discriminación por el hecho de haber sido refugiados en algún momento de sus vidas. Se busca también lograr que la reinserción al país de origen, sea efectiva y con esa finalidad se proporcione ayuda material durante algún tiempo."

Derecho de los Refugiados

Este es un sistema en el que aparecen incluidos, filosofía, principios y experiencias en 6 descripciones claras de las instituciones afines, siendo estas:

Un papel directo de Naciones Unidas a través de ACNUR en todo lo relacionado a los asuntos de los refugiados. Este papel debe gozar del reconocimiento de los Estados y está contenido en la Convención de 1951 (art. 35) y en el Protocolo de 1967 (art. II). Ambos instrumentos jurídicos reconocen la supervisión de ACNUR en la aplicación nacional de las disposiciones por parte de los Estados, a quienes les obliga a cooperar con el ACNUR. Con fundamento en la práctica, dicho reconocimiento también se da en los Estados que no son parte de la Convención ni del Protocolo, pues permiten que ACNUR trabaje en sus territorios con los refugiados.

ACNUR tiene la función de proporcionar protección internacional a los refugiados.

Las medidas de protección básicas incluyen: el evitar el rechazo en la frontera, la no devolución y la no sanción de entrada ilegal.

5007
BIBLIOTECA CENTRAL
DE CARLOS DE GUATEMALA

- IV. Acceso individual a los solicitantes de refugio a un procedimiento reconocido para determinar su condición, incluyendo la posibilidad de apelación en caso de una decisión negativa.
- V. Soluciones duraderas por medio de la integración local, el reasentamiento en un tercer país o la repatriación voluntaria.
- VI. Disfrute de los derechos sin discriminación, en particular los que derivan de las normas mínimas contenidas en la Convención de 1951.

Tanto ACNUR como los Estatutos, trabajan conjuntamente, motivados únicamente por objetivos humanitarios, consiguiendo de esta manera cumplir con los principios y procedimientos mencionados anteriormente. El papel que deben jugar los sistemas regionales y las organizaciones no gubernamentales es decisivo para la consecución de estos principios, tejiendo un sistema amplio y flexible que se ha adaptado a nuevas situaciones. El Derecho del Refugiado lleva más de 40 años, se ha desarrollado y codificado y se han encontrado soluciones duraderas.

CEAR:

Esta entidad gubernamental tiene dos etapas: hacia 1986 fue creada con el objeto de atender solamente a los refugiados externos, posteriormente en 1990, se creó una conjunción de funciones dentro de la misma y se amplía su mandato hacia los refugiados internos y los desplazados.

Los enfoques dirigidos hacia una política de repatriación obedecen al gobierno de turno, por ello la CEAR no ha cumplido con su mandato, pues depende de medidas limitadas para crear una política distribucional de los retornos. Ha servido de escalera económica para gobernantes y funcionarios de turno (tal es el caso de los gobiernos de Minicio Cerezo y Serrano Elías). A partir del gobierno de De León Carpio, con el cambio de autoridades en esa institución, se tuvo un empuje y se retomó el papel de su mandato. En esta etapa es necesario destacar que ha permanecido el diálogo entre las partes y se ha propiciado un clima armónico a nivel de esta institución.

Los obstáculos grandes consisten en que no se tiene un presupuesto que permita la compra inmediata de fincas para los retornos y la injerencia de la cúpula del ejército dentro de la CEAR.

a tenido grandes desaciertos en cuanto a la ejecución de sus deberes asignados en los Acuerdos del 8 de octubre de 1992. ACNUR cortó los fondos que estaban destinados a la consecución de la documentación personal de los retornados a raíz de que no estaban siendo adecuados los procedimientos, es más, por ser un órgano del ejecutivo, no tomó en cuenta esa ventaja y dejó pasar el tiempo sin invertir en un anteproyecto de ley que les facilitara esa labor. Han sido muchos los obstáculos encontrados, la falta de fondos, la sobrevaloración del precio de las erras y las posiciones radicales de los representantes de las Comisiones permanentes. Sin embargo, se ve con buenas intenciones la labor realizada actualmente y se está -aunque muy pausadamente- realizando retornos colectivos periódicamente.

CEAR tiene un papel protagónico en el proceso de retorno debido a que se ha acordado que sea el interlocutor único entre las partes, es decir, entre los refugiados y el gobierno (entiéndase por gobierno, Ejército, INTA, FONAPAZ, FORELAP, ONATIERRA). De esa cuenta se deduce que la determinación de las funciones de CEAR depende de la política interna y externa que el gobierno de turno represente como colofón de esa política dependerá también de la bancada que represente mayoría en el Congreso de la República.

Comisiones Permanentes:

La burda manera en que fueron desplazados los refugiados guatemaltecos les llevó a crear niveles organizativos que representen sus posiciones. Cada campamento de refugio tiene sus representantes. Actualmente, se han subdividido en Vertientes: la Sur, la Norte, la Noroccidental. Esta clasificación depende de los actores que representan la intención voluntaria del lugar de retorno. Es importante aclarar que los nombres de las vertientes, corresponden también a la ubicación geográfica de Guatemala.

Son ellos los que realizan todo el proceso de negociación, consecución, logística, evaluación de los retornos, a través de reconocimiento de rutas, compra de fincas y las situaciones viables para realizar los retornos.

Su papel ha sido socialmente grande. Han dado golpes políticos al gobierno de turno cuando éste no da cumplimiento a los Acuerdos firmados entre las partes, cuando existe incumplimiento de los Tratados y Convenios Internacionales -de los que Guatemala es signataria- Gracias a este tipo de organización se ha propiciado un diálogo abierto entre las partes.

Instancia Mediadora, Instancia Verificadora y GRICAR

Como consecuencia de los Acuerdos³ ambas partes deciden tener una entidad que sirva de mecanismo para el diálogo, que aplique sus buenos oficios en la consecución armónica del proceso. La *Instancia Mediadora* está compuesta por la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, la Iglesia Católica, el Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados, la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, el Consejo Mundial de Iglesias y el Consejo Internacional de Agencias Voluntarias.

La *Instancia Verificadora* tiene un papel de Juez dentro del proceso de retorno (Acuerdo Séptimo, inciso B, numerales 1 al 7), verifica el cumplimiento y la violación de los Acuerdos; porque se respete el carácter civil de la población; recibe y resuelve las denuncias de ambas partes. Está compuesta por la Iglesia Católica, a través de la Conferencia Episcopal de Guatemala, la Procuraduría de Derechos Humanos y Naciones Unidas.

El *GRICAR* es el Grupo Internacional de Apoyo al Retorno y que se encuentra aceptada su intervención en los Acuerdos mencionados. Está compuesta por países de Suecia, México, Francia, Canadá, ICVA, y el Consejo Mundial de Iglesias.

Existe en la mesa un proceso de negociación, mediación y verificación. El problema radica en que se están violando los Acuerdos en cada retorno y ante las resoluciones de la Instancia Verificadora surge la enorme duda ¿Qué tan vinculantes son dichas resoluciones? ¿Quién ha sido condenado? ¿Cuántas denuncias ha recibido la Instancia verificadora? ¿Cuántas resoluciones ha emitido la Instancia Verificadora? ¿Qué ritmo llevan los retornos? ¿Existe voluntad política del gobierno?

³ Acuerdo Séptimo, inciso A, numeral 2

Capítulo II

ORIGEN SOCIOLOGICO

Guatemala es un país con grandes dividendos en los medios de producción. Ha sido uno de los países latinoamericanos que se ve en constantes diferendos sociales, los cuales repercuten en la desigualdad manifiesta en la Estructura socioeconómica del Estado. La división de las clases sociales, se hace evidente tanto en el aspecto económico como en el aspecto social, de allí que las leyes que rigen nuestras actividades sociales, se encuentran en una incoherencia con el principio constitucional de parte del Estado de procurar la igualdad para todos y el principio social de ser todos iguales en derechos y obligaciones.

Esta desigualdad, se ve dirigida hacia las poblaciones de mayor índice de desatención. La salud y la educación son derechos alejados de estas poblaciones. Constituyen la parte de la sociedad guatemalteca golpeada constantemente por los grupos de poder, tanto de los terratenientes como los grupos militares.

El poder económico mantenido por la clase hegemónica durante generaciones sobre los campesinos indígenas, se vio frustrado con la revolución de 1944, lo cual había constituido en un preámbulo para las clases sociales desatendidas. Con la contrarrevolución de 1954 la división de las clases sociales en Guatemala fue más notoria. Los sectores opresores y los oprimidos se vieron más alejados y aislados, situación que aprovechan otro tipo de grupos para constituirse en otro sector paralelo a ambos (la guerrilla).

El poder económico del país no tenía ninguna oposición. El sector político fue sometido a los intereses del sector económico y con ello cualquier partido político, con la ideología que fuere, llegaba a gobernar en favor de la clase dominante o, en caso contrario, el Presidente se nombraba por el sector económico y por la conveniencia de los Estados Unidos.

Posteriormente, se da un movimiento reversible para la clase política. El poder económico se inserta dentro del movimiento político a tal grado que los terratenientes y los grandes empresarios, inician una lucha por mantener no sólo el poder económico sino también los destinos políticos de la Nación.

Guatemala ha vivido pues, una lucha económica -en la que nunca ha estado

representado el grueso de la población- y un viraje en los destinos políticos que han llegado a beneficiar más que a un sector.

Paralelo a esta lucha, se inicia otra, sólo que esta representa en una sola institución los intereses de los poderosos y de los políticos: El Ejército de Guatemala, utilizado por ambos sectores para enfrentar a la amenaza que representa la guerrilla. Estos grupos militares utilizan al campesino para sus intereses. De esa cuenta la población campesina indígena se convirtió en el blanco de los grupos militares convirtiendo su pacífica -y explotada- dedicación al cultivo de la tierra, en lugar de enfrentamientos bélicos.

Como efecto de esta lucha sin razón -la razón está a otro nivel- se da el fenómeno del desplazamiento de las comunidades enteras, la destrucción de su cultura por el desarraigo y la destrucción de la poca infraestructura lograda a base de la lucha de las poblaciones locales.

Causas del Desarraigo:

I. Represión militar:

Esta situación es el principal motivo para que se dé el desplazamiento forzoso, que desarraiga a las comunidades indígenas, expulsándola incluso, al exilio, el malhabido refugio y las pérdidas de sus propiedades: El ejército pasó a ser el principal órgano represor del Estado, cuando fue presidido por los mal recordados generales Romeo Lucas García y Efraín Ríos Montt. En esta época se dio una persecución focalizada a las poblaciones de las comunidades indígenas campesinas, dándose incluso el asesinato de familiares, unos que pertenecían al ejército -forzosamente por supuesto- y otros que eran acusados de ser simpatizantes, miembros o simplemente porque no denunciaban la presencia de la guerrilla por los poblados. La presencia de los comisionados militares y la creación de las Patrullas de Autodefensa Civil sirvieron como pilares denunciadores de quienes no simpatizaban con el ejército, de allí que se haya arrasado poblaciones enteras, bajo la consigna de combatir la insurgencia y garantizar la seguridad nacional.

Presencia de la guerrilla:

El área de Ixcán ha servido como territorio propicio para el resguardo de la guerrilla. En los terrenos donde los campesinos siembran sus cultivos, cosechan sus productos la guerrilla vive y utiliza las zonas para adiestramiento, de allí que las poblaciones se dividieron desde sus bases, desde sus familias, porque el campesino adulto -por miedo o presionado- servía al ejército y por otro lado el campesino joven, que tenía el ideal de encontrar un mejor sistema de vida, se unía a la guerrilla.

Esta división se marca en la actualidad, ya que las poblaciones que simpatizan con el ejército, ahora se vuelcan en contra del retorno de la población que quedó y pudo salvar sus vidas. *

Ambos grupos militares se aprovecharon de la ignorancia y de la paupérrima situación de esas comunidades. Ni el ejército, "resguardando la seguridad nacional", ni la guerrilla, que "vela por los intereses del campesino", realizaron sus fines. El surgimiento de la guerrilla sirvió sólo para que el ejército, en una actitud por demás irresponsable y salvaje, ejecutara la operación tierra arrasada, en la que murieron muchos guatemaltecos, niños, mujeres, ancianos y vidas de hombres que dejaron miles de viudas.

Aún y cuando habían eliminado poblados enteros, quemado la infraestructura, y asesinado a muchos, el ejército perseguía a los campesinos que lograban huir, a tal grado que determinado grupo -las Comunidades de Población en Resistencia- tuvieron que internarse en la montaña, desaparecer jurídica y políticamente y constituirse en un grupo nómada, que cambiaba su asentamiento cada vez que el ejército les perseguía.

En conclusión podemos afirmar que "La vía armada como alternativa política para lograr una sociedad más justa y equitativa, en Guatemala llegó a una etapa de congelamiento, sin posibilidades de desarrollo, menos de triunfo" y "un proyecto histórico que no tenga posibilidades de triunfo y de toma del poder no tiene sentido".⁴

Como ejemplo se puede citar el caso del comisionado militar Raúl Martínez, quien se dio el lujo de secuestrar a varios miembros de instituciones internacionales que coadyuvan al retorno, y quien permanece libre, protegido por los militares.
⁴LORES, Marco Antonio, entrevista realizada por el Diario Siglo Veintiuno, 12 de marzo de 1994, pp. 12 y 13.

III. La tierra:

Este es el problema más complejo de superar, ya que a raíz de la presencia de los grupos militares, el ejército pobló las tierras arrasadas con gente que les sirve y ahora los refugiados y desplazados quieren que les se devuelva su propiedad. El problema se agudiza a partir de que el gobierno del Presidente Serrano Elías, firma los Acuerdos del 8 de Octubre de 1996 en el contenido de uno de los Acuerdos estipula que a los retornados les serán devueltas sus propiedades y reubicados los pobladores actuales. Existe un problema adicional y es el que estas poblaciones estaban organizados en la Cooperativa Ixcán Grande, la que alberga a cuatro Cooperativas más. Esta Cooperativa obtuvo la adjudicación de las parcelas por parte del INTA en Patrimonios Agrarios Colectivos y cada asociado de las cooperativas poseía su parcela. El problema es que los simpatizantes de la cultura militar se ubicaron en una sola cooperativa -Xalbal- y poco le importó que esa tierra ya tenía dueño, y ahora los retornados quieren trabajar sus propiedades, haciendo valer su derecho de propietarios.

Para el Doctor Mario Raúl Castañeda⁵, "la solución no está en que el Estado otorgue tierras, presentarle esto a los campesinos es inexplicable pues su idiosincracia no les permite interpretar que existen otras soluciones. Para él la solución está en implementar la agroindustria, procesamiento de vegetales, harinas y otros que puedan ser explotados con sistemas de trabajo en cooperativas y no en parcelas como lo están haciendo los retornados.

El Derecho Agrario, no toca la tenencia de la tierra, sino sólo la producción, comercialización de los productos agrícolas, pecuarios y la ecología, etc. Hace falta una dinámica jurídica que conlleve a un desarrollo sostenible por el problema agrario, ya que tanto las dictaduras como la población han dejado que esta situación sea de magnitudes elevadas.

El 45% de la tierra en Guatemala, no tiene registro, ni titulación, estando en un caso de posesión legítima. A esto la Ley de Titulación Supletoria, no responde ya que se necesitan trámites engorrosos para su formalización legal. Esta Ley es sectarista, pues favorece a unos pocos, a los que tiene acceso al mercado, al capital, poder político para despojar a los pequeños agricultores su tierra que han poseído desde hace años, por lo que no s

⁵ Jefe de Operaciones de la Comisión Nacional para la Atención de Retornados, Refugiados y Desplazados (CEAR).

puede hablar de un Derecho Agrario, sino de la diversidad y dispersidad de las leyes agrarias.

"La inseguridad jurídica es profunda y se manifiesta más en los grupos de población pobres, que no tienen los elementos necesarios para poder solicitar y dar seguimiento a los trámites legales"⁶.

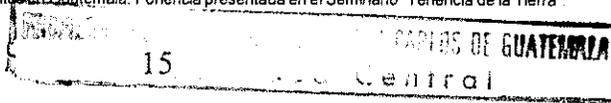
Representa una verdadera sustentación jurídica y social, el análisis hecho por el Licenciado Alfonso Bauer Paiz⁷, en cuanto a la regulación legal de la tenencia de la tierra en el Derecho Agrario guatemalteco. Por ejemplo, cuando hace un análisis de las disposiciones constitucionales relacionadas con el derecho de la propiedad privada del recurso de la tierra y enfoca que según sea la forma en que la Ley Fundamental regula ese derecho, conforme a ella deberá adecuarse la ley secundaria de carácter agrario.

Análisis Constitucional

El artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala - vigente a partir de enero de 1985- reza: "se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana". El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos. El artículo 40 regula la expropiación y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base el valor actual. La indemnización deberá ser previa y en moneda efectiva de curso legal a menos que, con el interesado se convenga en otra forma de compensación".

Según la Constitución de 1945, se reconocía la propiedad privada, pero sólo se garantizaba como función social. Esa función social ya no aparece en las Constituciones del 56 y del 85. Sin embargo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 44 de la Constitución vigente, podría considerarse la propiedad privada en función social, ya que se establece que "el interés social prevalece sobre el interés particular". Además aquella Constitución ordenaba la liquidación de los latifundios y en materia de avalúo de la propiedad a expropiar, permitía que el precio se estableciese conforme a la declaración del propietario para el pago de los impuestos y que la

⁶ Lic. Fredy Ochaeta, asesor Jurídico, Pastoral Social de Alta Verapaz.
⁷ Asesor Legal de las Comisiones Permanentes en Guatemala. Ponencia presentada en el Seminario "Tenencia de la Tierra".



indemnización, aunque previa no era obligatorio pagarla en efectivo. cambio, actualmente se garantiza extralimitadamente la propiedad privada considerándola parte inherente de la persona humana y, desde la Constitución de 1956 el avalúo se debe hacer por expertos tomando como base su valor actual, valor que han impuesto los mismos grandes terratenientes.

No obstante, si se trata de expropiación de tierras ociosas, tanto la Constitución de 1956 como la actual, en materia de forma de pago de indemnización no exige que sea previa, sino puede hacerse en un término que no exceda de diez años ni que la cuantía sea en efectivo, pues puede hacerse en bonos de la transformación agraria, como se hizo en el proceso de Reforma Agraria (1952-1954).

Todo este contexto constitucional repercute, en la forma de expropiación por abandono que el INTA realizó a las parcelas de las personas que salieron al refugio en México y otros lugares. No hubo un interés social, más sí un interés militar, representando una estrategia contrainsurgente. ¿Qué interés social analizó el INTA para declarar en abandono las tierras de los refugiados y expropiarlas en un mínimo de tiempo. (Según la Ley de Transformación Agraria, a partir de dos años de no cultivar la tierra, se expropia en beneficio social.)

Aunado al anterior problema la situación agraria actual de Guatemala, la de una gran concentración de la tenencia de la tierra (89% de las fincas abarca únicamente el 16.3% de la tierra cultivable, en tanto que el 2.3% del total de fincas totaliza el 65% de la tierra actualmente explotada). Esa situación es la que determina el grave e injusto sistema del latifundismo al cual hay que encontrarle solución, si es que realmente se desea combatir la pobreza en las zonas rurales del país. Además de que se debe dar cumplimiento por parte del gobierno de dotar de tierras a los guatemaltecos que deseen retornar. Aprovechando esto, los dueños de las fincas o los terratenientes (como el caso del General Lucas) al vender sus fincas las valoran con precios sumamente altos, en contraste con el valor por el cual ellos tributan al fisco por la finca.

Existe, jurídicamente hablando, un precedente representado en los objetivos del Decreto 900, Ley de Reforma Agraria (1952) que siguen teniendo validez

⁸ Cita de "La situación Agraria-Problemas y Soluciones", en Revista Reencuentro, junio-julio 1994.

ya que los problemas que resolvería están presentes. Enuncio esos objetivos:

- a. Liquidar la propiedad feudal en el campo y las relaciones de producción que la originan para desarrollar la forma de explotación y métodos capitalistas de producción en la agricultura y preparar el camino para la industrialización de Guatemala (Art. 1 Decreto 900).
- b. Abolir las formas de servidumbre y por consiguiente prohibir las prestaciones personales gratuitas de los campesinos, mosos colonos y trabajadores agrícolas (por ejemplo, los servicios que el Plan de "Frijoles y Fusiles y aTecho, Tortilla y Trabajo", les imponía a los campesinos a principios de los años 80). (Art. 2 Decreto 900).

Prohibir el pago de arrendamiento de la tierra (Art. 2, Decreto 900).
(Nota: es cierto que en el Capítulo VI del Decreto 1551 se regulan los arrendamientos con pago en dinero o en especie, limitada, pero no prohíbe el pago en trabajo, de manera que conforme al aforismo jurídico que dice: "lo que no está prohibido, está permitido", pueden imponerse esas formas expoliadoras de prestación de servicios.

- d. Prohibir los repartimientos de indígenas cualquiera que sea la forma en que subsistan (Nota: una forma de reparación de esa abominable práctica colonial esclavista, la tenemos ahora en los servicios de las Patrullas de Autodefensa Civil, con servicios no remunerados prestados directamente al Ejército e indirectamente a los terratenientes).
- e. Desarrollar la economía capitalista campesina y la economía capitalista de la agricultura en general (Art. 3, Decreto 900).
- f. Dotar de tierra a los campesinos, mosos y colonos y trabajadores agrícolas que no la poseía o que tenían muy poca (Art. 3, ídem).
- g. Facilitar la inversión de nuevos capitales en la agricultura mediante el arrendamiento capitalista de la tierra nacionalizada.
- h. Introducir nuevas formas de cultivo, dotando en especial a los

campesinos menos pudientes con ganado de laboreo, fertilizante semillas y asistencia técnica necesaria.

- i. Incrementar el crédito agrícola para todos los campesinos agricultores capitalistas en general.

Claro está, que de los objetivos escritos a la práctica de la ley, existe una brecha que separa cada día a los latifundistas o terratenientes con los campesinos y la tierra.

La ley vigente del Instituto de transformación Agraria recoge en sus considerando muchos de los objetivos del Decreto 900. Esto no significa que realmente se aplique a quienes han mantenido acaparada la tierra. Entre los objetivos encontrados en los considerandos, tenemos los siguientes:

- la creación de más propietarios de tierras, con el objeto de que "campesinado prospere en los órdenes económicos, de sanidad ambiental, de previsión social y cultural", estando el gobierno obligado a emitir leyes que proporcionen los medios adecuados para el aprovechamiento de los recursos

- la ayuda técnica y financiera necesaria para conseguirlos;

- emitir una ley que, entre otras materias, norme la propiedad privada y sus obligaciones y limitaciones, adecuadas a la transformación de la tierra ociosa; la protección del Patrimonio Familiar y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de la Nación, a fin de llevar al campesinado guatemalteco a la justicia social.

Este Decreto -1551-, ley del INTA, promulgada el 17 de octubre de 1963, constituye un vasto cuerpo legal, que no sólo trata de aspectos relacionados con la transformación agraria, sino con materias de carácter administrativo y procedimental sobre cuestiones de tierras, tales como bienes de la Nación baldíos, excesos, terrenos municipales y ejidales, medidas remedidas, apeos, deslindes y divisiones de fundos.

La extensa temática de que trata está contemplada en XXII capítulos, saber: I. Creación del Instituto; II. Tierras Ociosas; III. Zonas de Desarrollo Agrario; IV. Patrimonio Familiar; V. Régimen especial para fincas rústicas propiedad de la Nación; VI. Arrendamientos; VII. Bienes de la Nación; VIII. Reservas de la Nación; IX. Terrenos Baldíos; X. Excesos; X

Prescripción; XII. Terrenos Municipales y Ejidales; XIII. Procedimientos en materia de Excesos; XIV. Oposiciones de las denuncias de Excesos; XV. Sobre el pago de los Excesos; XVI. Requisitos sobre medidas, remedidas, apeos, deslindes y divisiones; XVII. Revisiones; XVIII. Registro de Denuncias y Excesos y de Solicitudes. XIX. Protestas; XX. Incidentes y Acumulación; XXI. Abandono de Denuncia de Excesos; XXII. Responsabilidades de los Ingenieros; y XXIII. Régimen de Aguas y Regadíos. A continuación de dicho capítulo hay dos apartados, uno sobre Disposiciones Transitorias y otro sobre Disposiciones finales y transitorias.

Sólo con el simple enunciado de los Capítulos de la Ley, puede juzgarse lo extenso de sus disposiciones y la diversidad de materias de que trata.

Lo importante de estas disposiciones legales, es que hasta el momento no existe una política del Estado, que sirva de medio impulsor del desarrollo de las comunidades a través de la libre autodeterminación de sus cultivos y la protección a la comercialización del producto del mismo. Los retornados, aunque se les otorgue tierra, ahogarán su intención de producir por sus propios medios, si el Estado no les proporciona los medios necesarios para la comercialización de sus productos.

Puede apreciarse que la Ley del INTA contiene disposiciones que facultan, pero a la vez obligan a sus autoridades a realizar una serie de actos y obras para ponerle fin a la existencia de tierras ociosas, para constituir Zonas de Desarrollo Agrario, para favorecer a familias campesinas con tierras entregadas en Patrimonios Familiares o en Patrimonios Agrarios Colectivos, mas no ha cumplido con lo estatuido en esta Ley, porque responde a políticas de cúpulas de poder, y los gobierno de turno no tienen la voluntad política de hacerlo.

Es una verdad histórica que ninguna de las administraciones habidas desde 1954, ha mostrado voluntad política para solucionar los graves problemas agrarios del país. Durante la presidencia de Carlos Castillo Armas rigió el Estatuto Agrario, cuyo objetivo principal fue destruir los logros conquistados, gracias a la efecacia del Decreto 900 y a la diligencia del proceso revolucionario, puesta no sólo en el aspecto de dotación de tierras a los campesinos carentes de ellas, sino también al otorgamiento adecuado y oportuno de la asistencia crediticia. Dicho Estatuto fue derogado por el Decreto 1551, Ley de Transformación Agraria, en 1962.

Del análisis que se ha hecho de esa Ley, incompleto por cierto, comparado al tenor de sus disposiciones con la realidad del agro guatemalteco, podemos afirmar que ningún gobierno tuvo la intención, menos aún la resolución, de iniciar acciones tendientes a la solución del problema de la falta de tierras para el campesinado y de la transformación agraria, para el bien de la economía nacional y de la población en general.

En más de tres décadas no ha sido posible alcanzar ninguno de los tres objetivos mencionados. Por el contrario, es incalculable, la extensión de las tierras ociosas, debido a que jamás se inició el catastro respectivo, el número de propietarios de tierras no ha aumentado y no se han emitido leyes que aseguren la concesión, la ayuda técnica y crediticia y menos alguna que fije restricciones a la gran propiedad, para que pueda haber justicia social.

Y respecto "al mejor aprovechamiento de los recursos naturales de la Nación", todos sabemos cómo se han explotado los bosques, especialmente en El Petén, ante la diferencia o complicidad de las mismas autoridades de los gobiernos de turno.

"De 1955 a 1952, los diferentes gobiernos distribuyeron casi 765,400 hectáreas a latifundistas, altos jefes militares y profesionales. De 1978 a 1982 se entregaron 13 fincas nacionales a campesinos sin tierra como Patrimonio Agrario Colectivo. En 1987 el 90% de los campesinos ya no poseían la tierra, les fue comprada por los administradores de las fincas. Se les dio la tierra, pero no crédito para comprar insumos. Esto fue aprovechado por los administradores que inmediatamente ofrecieron comprar la tierra. En Nueva Concepción, Escuintla adjudicaron 1400 parcelas y en este momento 122 están en manos de parcelarios pobres, el resto fueron adquiridas por terratenientes".

Entre 1954 y 1963 la Nación tenía 74 fincas, en 1963 fueron adjudicadas a cada uno un promedio de 69 caballerías por familia. En 1974 todos los generales del Ejército recibieron 900 hectáreas y los coroneles 450 en la Franja Transversal del Norte. La AID informa que en 1986 al 60% de la tierra cultivable de Alta Verapaz estaba en manos de militares. De cada 100 fincas, 60 pertenecían a militares".*

¿Cómo se las arregló legalmente el INTA o las autoridades responsables de esos actos para consumarlos, si tratándose de campesinos pobres los

* Dato extraído de la Ponencia del Lic. Alfonso Bauer Paiz. Seminario "Tenencia de la Tierra"

trámites para obtención de tierras están colmados de requisitos y siempre esgrimen algún precepto legal, para entorpecer o negar las solicitudes?

¿Qué explicación jurídica dá el INTA, al actuar malintencionadamente en la declaración de abandono de las tierras de la Cooperativas de Ixcán Grande? ¿Cómo resolverá el problema de la doble titulación de las parcelas de esas cooperativas?

El ejemplo más grande, no de falta de voluntad para cumplir la Ley, sino de excesiva voluntad para tergiversarla en detrimento de los adjudicatarios, lo tenemos en el caso de la Cooperativa Ixcán Grande. Cuando a inicios de los años 80, los asociados tuvieron que salir de sus Cooperativas, para salvar sus vidas de las masacres que se realizaban de acuerdo al plan contrainsurgente de Tierra Arrasada y se aguarecieron en las montañas, en la selva o fuera del país -caso de refugiados en México-, a los pocos meses de haber dejado sus tierras, el INTA plegando dictados castrenses y haciendo aplicación indebida del artículo 114 de la su Ley, ordenó inscribir toda la tierra de la dicha Cooperativa a nombre de la Nación, fundándose en lo que preceptúa el inciso a) de dicho artículo que dice que "se pierde el derecho de conservar los bienes constituidos en Patrimonio Familiar por "abandono voluntario o la ausencia inmotivada del beneficiario y su familia del lugar y del cultivo de los bienes constituidos en Patrimonio Familiar Agrario".

-Falta de recursos financieros y técnicos

Solamente a partir de los últimos años, como consecuencia de los Acuerdos del 8 de Octubre de 1992, firmados por el gobierno de la República y las Comisiones Permanentes de representantes de los Refugiados guatemaltecos en México (CCPP) y el Acuerdo de Entendimiento que tuvo que signar el Gobierno con el Alto Comisionado para Refugiados de Naciones Unidas (ACNUR) y, también por los compromisos que asumió en el Acuerdo de Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas con la URNG, en junio de 1995, es que el Gobierno ha tenido que prestarle atención a los servicios financieros, crediticios y técnicos, pero no para implementar la transformación agraria, sino el reasentamiento de la población desarraigada que excede el millón de personas.

INSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUATEMALA
21

Las propuestas de la Iglesia Católica

En la Carta Pastoral "El Clamor por la Tierra" del 29-2-88, se trata este problema de manera extensa, pero acá mencionaremos sólo algunos tópicos: en primer lugar el acierto y el sentido de justicia consiste en asignarle a la propiedad privada función social y además el propósito de exigir "tierra para todos".

Con pleno conocimiento del asunto, señala que existe un doloroso vacío de la legislación cuando se trata de la defensa del campesino y de sus derechos, así como "para promover efectiva y eficazmente al mismo". Apropiadamente afirma que "nuestra legislación para estar orientada a mantener el régimen de la tenencia de la tierra en beneficio del terrateniente y de los poseedores del poder económico militar, en detrimento del campesino y del indígena".

Recomienda las siguientes medidas urgentes para mejorar la situación:

- Legislar en vista de una distribución equitativa de la tierra, principiando con las Estatales y las incultas.
- Facilitar el otorgamiento de títulos supletorios en terrenos que los campesinos han estado cultivando durante años.
- Asegurar legalmente la defensa de los campesinos y de los refugiados contra la explotación de sus tierras.
- Defender al campesino contra la especulación en el arrendamiento de tierras para cultivar.
- Garantizar que los campesinos reciban un precio justo y equitativo, protegiéndolos de los intermediarios voraces y sin escrúpulos.
- Dar una adecuada educación agrícola al mayor número de campesinos para que mejoren sus métodos de cultivo y sean capaces de diversificar la agricultura.
- Conceder las mayores facilidades posibles de créditos bancarios y adquisición de semillas, insumos, fertilizantes y aperos de labranza.

- Incrementar el salario de los campesinos, concorde con la dignidad humana y con sus responsabilidades familiares.
- Abrir cauces y crear mecanismos para que el campesino pueda participar activa y directamente en el mercado local, regional, nacional y aún internacional.
- Disminuir los impuestos indirectos en la compra de productos para el trabajo agrícola.
- Crear impuestos directos para los latifundios proporcionalmente a la extensión de la tierra.
- Organizar algún tipo de medidas de protección a los campesinos contra malas cosechas y accidentes de trabajo. Y
- Estimular y proteger las organizaciones campesinas en defensa de sus derechos y de incremento para su producción agrícola.

La Propuesta de la Asamblea de la Sociedad Civil

De la publicación Documentos de Consenso, hecho por la Sociedad Civil, en febrero de 1995, se extracta apenas algunos párrafos relacionados con:

- Políticas de Desarrollo Agrario, para promover, proteger y fortalecer el desarrollo socio-económico de las comunidades y los pequeños productores agropecuarios.

Al efecto sugiere los siguientes mecanismos:

- Creación del Fondo Agropecuario, que goce de autonomía y sea organizado, planificado y administrado por las organizaciones agrícolas de base y asesoradas por ONGs nacionales.
- Garantizar asistencia técnica.
- Incentivar la autogestión de las organizaciones agrícolas.
- Facilitar la comercialización.
- promover la productividad y solución de las demandas comunales.

- Fomentar el desarrollo agroindustrial y agropecuario.
- Garantizar la participación de la mujer en la formulación y ejecución de las políticas de desarrollo agrario.
- Creación de un seguro agrario que cubra los riesgos.
- Fortalecer el desarrollo de las actividades no agrícolas de los productores agropecuarios.

Con respecto a la propiedad, uso y tenencia de la tierra, la Asamblea de la Sociedad Civil considera que constitucionalmente la propiedad de la tierra debe cumplir una función social. Demanda la reforma y la actualización de la legislación agraria vigente, de tal modo que permita a los legítimos e históricos propietarios, tanto colectivos como individuales, el mejor uso, tenencia y disfrute de sus propiedades y permita el acceso a la tierra a quienes no la tienen.

Como medidas para lograr lo anterior, propone:

- Actualizar el catastro nacional de propiedad inmueble.
- Modernizar y descentralizar el Registro de la Propiedad Inmueble.
- Legalizar la propiedad y tenencia de la tierra que las comunidades o personas han ocupado y ocupan legítimamente.
- Creación de un Banco de Tierras, que contemple planes de reordenamiento territorial (vocación del suelo, clima, diversidad genética, ecología y cultura predominante).
- Que el gobierno central y los gobiernos municipales generen un proceso de ordenamiento territorial, como instrumento de desarrollo sostenible.
- Creación de mecanismos legales, especiales y ágiles de reconocimiento de los documentos históricos de posesión de la tierra, y
- Castigar con altas tasas impositivas las tierras ociosas y sub-utilizadas, impuestos que deberán ser progresivos, para persuadir al propietario a hacerla producir o venderla preferentemente al Banco de Tierras.

Propuestas de la URNG

Estas propuestas se encuentran en el documento "Guatemala Propuesta a la Sociedad", URNG, abril de 1995. De ellas sólo citaremos algunas de las que tratan de la estructura agraria:

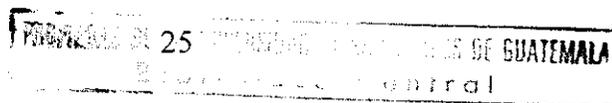
Reconoce que uno de los mayores obstáculos para el desarrollo económico y social del país está en el uso, propiedad y tenencia de la tierra. Es un problema complejo que para su solución debe combinar muchos factores en la medida que tiene componentes sociales y de carácter económico. Estima que el proceso de restitución de derechos y las bases de una nueva economía agrícola están contenidas en :

- a. La regularización de la tenencia de la tierra.
- b. Regularización de la tenencia de las tierras del Estado.
- c. Extensiones disponibles para los campesinos sin tierra, debiendo el gobierno crear un Fondo de Tierras.

Si bien es conveniente premiar la eficiencia y la productividad del sector privado, también debe penalizarse la ineficiencia e improductividad mediante un sistema tributario simple y directo. Un impuesto razonable sobre tierras ociosas automáticamente cruzado con el impuesto Sobre la Renta.

- d. Obras públicas de infraestructura agraria.
- e. Facilidades crediticias.
- f. Servicios tecnológicos y otros de apoyo.
- g. Organización productiva de la base.

Es indispensable propiciar y estimular la formación de las organizaciones campesinas de base e imprescindible dar legitimidad jurídica plena a las formas comunales de propiedad, administración y explotación de la tierra y privilegiar, mediante la emisión de una ley específica, las formas asociativas de producción agrícola, tales como el movimiento cooperativista y otras modalidades que puedan surgir.



El Licenciado Alfonso Bauer Paiz, representa y fundamenta la tesis de que se necesita una reforma legal para que pueda existir una justicia social, pues la Ley de la materia es totalmente inoperante, anticuada y está en desuso.

Hacen falta cambios sustantivos y urgentes en el agro. hasta aquí, el Estado ha creído únicamente en unos cuantos empresarios agrícolas que, por lo general han sido ineficientes a pesar de la enorme potencialidad del país y de los beneficios que el Estado les ha otorgado. El modelo de desarrollo nos ha discriminado y a pesar de ello nos hemos mantenido a los mercados urbanos con productos de bajo precio, garantizando la seguridad alimentaria de los sectores urbanos y así de la industria y economía nacional.

Las Propuestas de Cambio

Según el último censo, en Guatemala existen alrededor de 5 millones de personas que viven en el campo. Si la situación del agro se quiere cambiar, lo lógico y democrático, es que las propuestas nazcan de ese sector o que al menos se nos consulte a la mayoría, para lograr un consenso indispensable que empuje los cambios.

Como todos sabemos, en el campo coexisten diversos actores sociales: desde el punto de vista étnico tenemos indígenas, ladinos y negros. Desde el punto de vista económico hay empresarios, campesinos ricos y medianos, economías indígenas campesinas y comunidades, asalariados y sujetos sin tierra. Una nueva ley agraria debería nacer del consenso de todos, especialmente de los sectores mayoritarios y de aquellas propuestas que resuelvan realmente problemas nacionales antes anotados.

Los indígenas y campesinos de Guatemala organizados en una "Coordinadora Agraria Nacional" representarán a la mayor parte de los agricultores del país. A través de un proceso de consulta amplia, en numerosos talleres y seminarios, se debe analizar la situación del agro.

Principios Básicos para la Propuesta de Ley

Alrededor del 55% se constituye en población indígena y campesina del país, sin ninguna organización integral.

Un Proceso Democrático

La Ley debe nacer en un proceso democrático de consulta a la diversidad de indígenas y campesinos y agricultores, desde los pequeños a los grandes, sean indígenas, negros o ladinos. Con este proceso demostramos que estamos interesados en profundizar la democracia, de manera que las leyes sean producidas con participación popular y con la consulta a los sectores directamente involucrados en el agro.

Equidad en el Acceso a la Tierra

El proyecto buscará la equidad en el acceso a la tierra. Por tanto, no contempla la represión violenta a los conflictos de la tierra, sino canalizarlos de manera oportuna, sistemática y ordenada, con el arreglo al uso y distribución racional de la tierra. Intenta eliminar la violencia del campo, dar la seguridad a los productores por la vía de la equidad con lo que se garantizaría el desarrollo del país.

Principios de Ley.

1. La Ley Agraria, constituye un proceso de cambio gradual y ordenado de la estructura agraria, en sus aspectos económico, orgánico y sistemático de infraestructura cultural, social y política, por medio de operaciones planificadas de afectación y redistribución de la tierra...
2. La declaratoria de regiones, zonas y sectores de intervención de Reforma Agraria y Edafológicas, uniendo así la distribución de la tierra con el uso racional y ecológico.
3. La Expropiación
 - a) los deficientemente explotados; b) los que fueren explotados por precaristas o estuvieren en arrendamiento; c) los explotados en forma contraria a la vocación natural de los suelos y los que no hayan mantenido una explotación eficiente de acuerdo con las condiciones geográficas, ecológicas y de infraestructura de la zona; d) los predios para cuya explotación se empleen prácticas que atenten contra la conservación de los recursos naturales no renovables. Y los que no la hayan obtenido los niveles de productividad adecuados; e) los de propiedad de personas jurídicas de derecho privado, cuya actividad principal o complementaria no sea la ejecución de programas específicos de desarrollo, siempre u



cuando la expropiación forme parte del proyecto o sea anterior a la ejecución de la obra; g) los que no fueron explotados directamente por el propietario; h) los explotados en contravención de las normas jurídicas que regulan el trabajo agrícola.

4. Protección de los Recursos Naturales.

La Ley debe incentivar la protección y recuperación de la tierra, los bosques y el agua, debe desarrollar una ciencia y tecnología no contaminante, no se deben imputar los costos ecológicos ni las basuras tóxicas. Debe proteger la biodiversidad, la explotación racional del subsuelo y la relación adecuada entre los parques nacionales y áreas protegidas con las comunidades posesionadas que son las únicas que pueden garantizar su protección y mantenimiento.

5. Posesión ancestral.

La posesión ancestral y asentamiento tradicional de los pueblos indígenas "que será legalizado a petición de las organizaciones indígenas". Con ello, se hace justicia al derecho de los pueblos que han estado en estos territorios por cientos de miles de años.

6. Modernizar y Desarrollar las Economías Indígenas y Campesinas.

Debe plantearse la necesidad de modernizar a las economías indígenas-campesinas, de manera de elevar sus niveles de productividad, el manejo sustentable de sus recursos, la diversificación productiva y el procesamiento, para darles mayor valor agregado a los productos, con el objetivo de resolver la pobreza indígena y campesina, proteger los recursos y ofrecer mejores productos al mercado. El objetivo es producir más, bienes de mayor calidad y más baratos para el autoconsumo y el mercado interno, buscando prioritariamente la seguridad alimentaria al país y luego la exportación. Para lograr la modernización de las economías indígenas campesinas, la Ley debe estar inspirada en el Acuerdo Indígena y el Convenio 169.

Producción agropecuaria y formación de empresas agroindustriales comunitarias, así como actividades complementarias, que contarán con el apoyo del Estado, para el otorgamiento del crédito y su manejo, según el plan de producción.

En su articulado se establecerá el papel y la orientación de la ciencia y la tecnología para impulsar la agricultura en el país. La necesidad de recuperar los conocimientos tradicionales, la de lograr la diversificación productiva, la producción con criterios ecológicos, guías básicas para que los centros de formación superior, las ONGs y centros de formación concurren en esta tarea.

La orientación primordial de esta ley es garantizar la seguridad alimentaria de los guatemaltecos, pero también señalamos la necesidad de que los indígenas y campesinos exportan sus productos con altos valores agregados para traer divisas para el país, luego cubrir la demanda del mercado interno.

7. Derecho de la Propiedad, Organización y producción Comunitaria.

Destacamos la necesidad de aprovechar la iniciativa comunitaria y la individual como dos fuerzas probadas en la cultura indígena para sostener la producción, multiplicar los recursos y garantizar la redistribución.

Se establecen las características de la propiedad comunitaria, los deberes y derechos de sus miembros, las formas de autoridad y los bienes comunales. Con ello se reconocen las formas más antiguas y eficientes formas de organización social, cultural y productiva que se han dado en el país, incorporando su potencial al desarrollo integral de los guatemaltecos.

8. El papel del Estado.

La propuesta debe otorgar al Estado la racionalización de la tenencia de la tierra y de canalizador de los recursos para la producción. En tanto, enfatiza el papel de la sociedad, especialmente de los agricultores organizados para tomar en nuestras manos y responsabilidad el manejo de la agricultura para contribuir eficazmente al desarrollo del país.

Deberá crearse un Fondo para la consolidación del Proceso Agrario en Guatemala así: "El 5% de la explotación y exportación petrolera, minera; el 10% de los ingresos provenientes del Ecoturismo; El 5% del gravámen total de exportaciones; el 10% de la inversión extranjera en el país.

Con lo cual enfatizo la necesidad de invertir en el agro, para convertirlo en el motor del desarrollo, sacándole de su postergación.

COPIADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

9. Deberán cumplirse los principios básicos de la Democracia:
- Información
 - Formación
 - Discusión
 - Consenso
 - Aprobación por la Sociedad Civil

IV. El despojo:

Al momento de abandonar forzosamente las tierras, se dio la aplicación literal de la Ley de Transformación Agraria, al declarar en abandono las tierras que habían sido dejadas por los campesinos en un tiempo récord. Afirmo que este procedimiento obedeció a una estrategia militar. Al declararse en abandono las tierras, el ejército reubicó estratégicamente a otros pobladores y el INTA otorgó nuevos títulos de propiedad, dándose el problema de la doble titulación de las parcelas.

V. Acuerdos políticos no vinculantes jurídicamente:

El colofón del proceso de retorno, lo constituye precisamente el hecho de que los compromisos a que el gobierno llega con esta población, son eminentemente políticos, más no tienen ninguna vinculación jurídica, que otorgue al desplazado-retornado una acción ante cualquier tribunal de la República. Pueden existir tantos Acuerdos pretendan suscribir entre el gobierno y los refugiados o entre el gobierno y la guerrilla, pero esto se queda nada más en acuerdos políticos que no vinculan jurídicamente a las partes. Elevar a carácter de ley los Acuerdos del 8 de octubre, permitiría una vía cierta para las partes. Sin embargo, en el Congreso se juegan los destinos legislativos de la Nación y en donde están representados los diversos sectores interesados más en mantener este sistema que en abrir nuevas brechas hacia la consolidación de un proceso de paz, basado en procedimientos jurídicos vigentes y positivos.

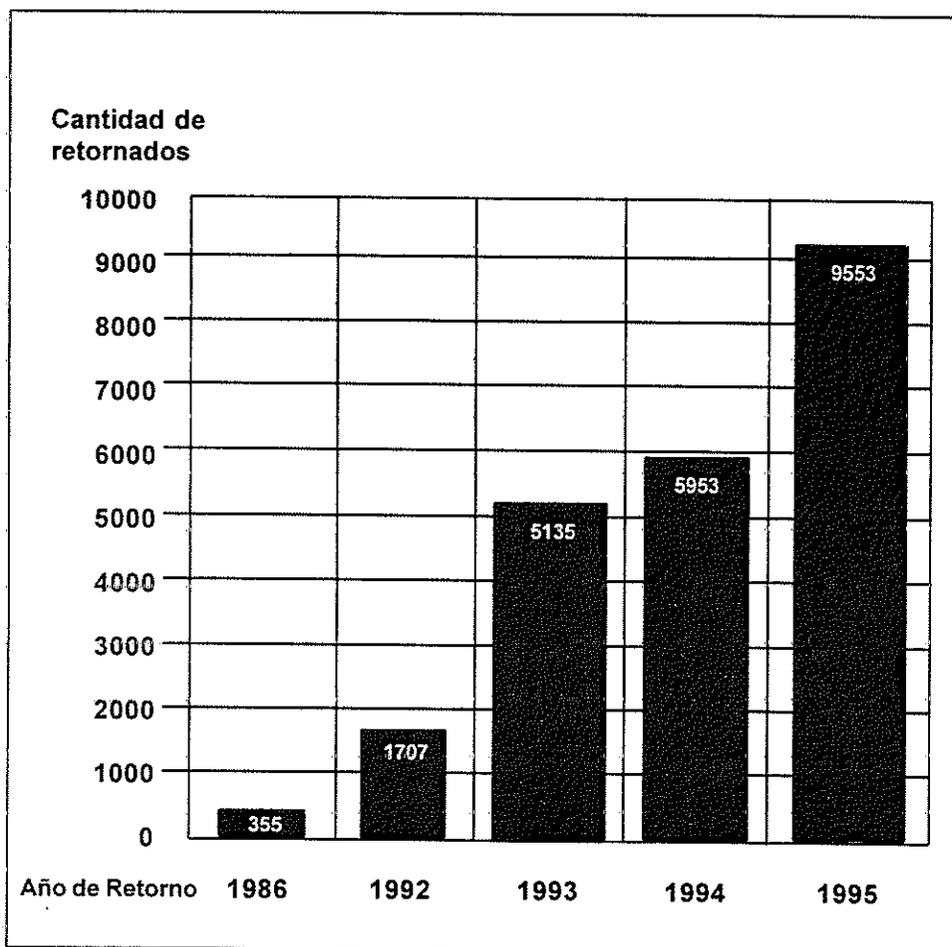
VI. Falta de documentos personales:

La tierra y la documentación personal constituyen el principal problema para la reubicación de las personas que iniciaron el proceso de retorno. No es posible la identificación personal de muchos retornados, no se pueden tomar en cuenta como

personas políticamente reconocidas, ni civilmente presentes. Prácticamente constituyen un grupo de nacionales en calidad de apátridas. Los mecanismos para que se de una reinserción política-jurídica se encuentran en el Decreto 70-91, sus reformas y el Decreto 6-93 del Congreso de la República. El problema a resolver es la autonomía de las jurisdicciones municipales y la distancia entre una y otra; la destrucción de los libros de los registros civiles de las municipalidades de donde la mayoría de retornados pertenecen, ha sido uno de los mayores obstáculos para que la CEAR pudiera realizar el proceso de documentación personal, aunque no haya aprovechado la ventaja de ser un órgano que pertenece al Ejecutivo para redactar un anteproyecto de ley que facilitara este proceso. Actualmente, según datos obtenidos en la Conferencia de Religiosos de Guatemala -CONFREGUA- se ha documentado a más de 12,000 retornados hasta marzo de 1996.

El camino hacia la reconciliación, pacificación y normalización de la vida común de los retornados está en el camino correcto, buscando por consiguiente, erradicar los males que han causado la lentitud del proceso.

DESARROLLO DEL RETORNO



(Las cifras de los años de 1986 y 1992 respectivamente se refieren a los resultados de los programas de repatriación del gobierno guatemalteco durante esos años. De 1992 a 1995 son los resultados del Programa de repatriación a partir de los Acuerdos del 8 de Octubre de 1992)

Capítulo III

Marco Jurídico e Institucional del Retorno

Documentos de Naciones Unidas

Uno de los primeros documentos legales en los que se enmarca la situación de los refugiados guatemaltecos es el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR- que en sus disposiciones generales, numeral 1, afirma que esta entidad "asumirá la función de proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el presente Estatuto, y de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, ayudando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales".

Dentro de este marco condicional de parte de ACNUR, los refugiados guatemaltecos adquirieron ese carácter a partir de que la entidad de Naciones Unidas les reconoce como tales. A través de esta situación se encuentran protegidos y se les garantiza el respeto a su situación y se coadyuva a que exista una "repatriación voluntaria" para los guatemaltecos que así lo deseen.

Un segundo documento en el cual se reconoce los derechos que tiene el individuo reconocido como refugiado, se encuentran contenidos en La Convención sobre el Estatuto de Refugiados, aprobada en Ginebra el 28 de julio de 1951, que entró en vigor el 22 de abril de 1954.

Lo que Naciones Unidas pretende, es procurar para los refugiados un trato humano y encontrar una solución permanente a la situación de refugio. Tal es así que de las conclusiones escogidas sobre la Protección Internacional de los Refugiados aprobada por el Comité Ejecutivo del programa de ACNUR, particularmente la No. 18 (XXXXI) REPATRIACION VOLUNTARIA⁹ (1980), aparece así:

⁹ Conclusión aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado por recomendación del Subcomité Plenario sobre Protección Internacional de los Refugiados.

El Comité Ejecutivo

- a) Reconoció que en general la repatriación voluntaria constituía la solución más adecuada del problema de los refugiados...
- b) Subrayó que siempre debía respetarse el carácter esencialmente voluntario de la repatriación.
- c) Reconoció la conveniencia de prever arreglos, apropiados para establecer el carácter voluntario de la repatriación, tanto en lo que se refiere a la repatriación individual como en el caso de movimientos de repatriación en gran escala, así como la conveniencia que la Oficina del Alto Comisionado participe en dichos arreglos cuando fuese necesario;
- d) Estimó que cuando los refugiados expresaran el deseo de ser repatriados, tanto el gobierno de su país de origen como el gobierno del país de asilo debían adoptar, dentro del marco de su legislación nacional y, cuando fuese necesario, en cooperación con la Oficina, tanto las medidas requeridas para ayudarlos a ello;
- e) Reconoció la importancia de dar a los refugiados la información necesaria sobre las condiciones en su país de origen para facilitar su decisión en cuanto a la repatriación; reconoció asimismo que las visitas realizadas por los propios refugiados o por representantes suyos a su país de origen para informarse de la situación allí existente, sin que estas visitas implicaran automáticamente la pérdida de la condición de refugiado, también podría ser de utilidad a este respecto;
- f) Pidió que los gobiernos de los países de origen que diesen garantías formales de la seguridad de los refugiados que regresasen, y destacó la importancia de que esas garantías se respetaran plenamente y de que no se impusieran sanciones a los refugiados que regresaban por el hecho de haber abandonado su país de origen por razones que habían dado lugar a situaciones de refugiados;
- h) Consideró que podía pedirse a la oficina, con el acuerdo de las partes interesadas, que observase la situación de los refugiados que regresaran, con referencia especial a cualesquiera garantías ofrecidas por los gobiernos de los países de origen;

- i) Pidió a los gobiernos interesados que facilitasen a los refugiados que fueran a repatriarse, los documentos de viaje, visados, permisos de entrada y medios de transporte necesarios y que, de haber perdido los refugiados su nacionalidad, hiciesen arreglos para que se les restituyese de conformidad con la legislación nacional:
- j) Reconoció que en determinadas situaciones podría ser preciso establecer arreglos apropiados con la Oficina para la recepción de los refugiados de retorno o para la preparación de proyectos con miras a su reintegración de origen.

Documentos de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos -CIREFCA-

En la Declaración y Plan de Acción Concertado en favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos, CIREFCA, redactada en la ciudad de Guatemala en 1989, los gobiernos de los Estados representados, manifiesta en el numeral 3 de la Declaración lo siguiente: "Reafirman su compromiso de favorecer el retorno voluntario de los refugiados y otras personas desplazadas por la crisis, en condiciones de seguridad y dignidad personal, que les permita reanudar una vida normal". ha de tomarse en cuenta, que en este numeral de la Declaración, se incluye ya una atención de parte de los gobiernos centroamericanos, particularmente el de Guatemala a extender la atención a las personas desplazadas. Efectivamente, para la ejecución de este plan, el gobierno de Guatemala amplía el mandato para la CEAR, en el sentido de que esta institución deberá brindar asistencia a los desplazados guatemaltecos.

El hecho de ampliar su mandato no significa que en su papel sea efectivo. La desatención a los desplazados se manifiesta en los niveles de desempleo, miseria y desnutrición que gran parte de ellos aqueja en las áreas rurales y urbano rurales de la metrópoli.

Por ello, en la misma Declaración, numeral 12, los Estados sentencian que sólo "dentro del marco de la estrategia del desarrollo económico y social, propiciará el éxito del Plan de Acción" para la inclusión de los problemas específicos de los refugiados, repatriados y desplazados. Es decir, que la existencia de ampliar un mandato a una institución como la CEAR no es el primer paso a dar, sino una

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

orientación de los medios económicos que permita el desarrollo conjunto de la sociedad, para luego dar acogida asistencial también a los desplazados. El decir "también a los desplazados" no significa tampoco que la asistencia a los refugiados y repatriados esté cubierta, por el contrario, los compromisos políticos del gobierno se convertirán en utopías si la estructura social actual continúa, pues el Estado de Guatemala no tiene los recursos para implementar programas de esta naturaleza y de los alcances que se pretende en la mesa de negociaciones y de las Declaraciones que se acuerden internacionalmente.

Juega importantísimo papel la cooperación internacional, que los países donantes en los procesos de paz ejecutan dentro de las comunidades de base, es decir, los proyectos que se ejecutan directamente con la población que retorna.

En el numeral 22 de la misma declaración, los Estados "reconocen que las soluciones a los problemas de los refugiados, repatriados y desplazados forman parte integrante de los esfuerzos de paz, de democratización y de desarrollo que se realizan en la región". De esa cuenta, el término "democratización" denota una serie de aspectos que deben tomarse en cuenta: el desarrollo sostenible de los recursos y la tenencia de los medios de producción, sobre todo la tierra, deben dirigirse a todos los niveles sociales de la población, sin discriminación alguna, pues el descontento social provocado por la injusta relación rico-pobre, hace los abismos de distanciamiento más grandes y desesperanzadores.

El gobierno de Guatemala, ha aceptado el reto de ofrecer un clima de seguridad y dignidad a sus nacionales que quieran aceptar regresar en estas situaciones de inferioridad y de inseguridad, que el paso de transición al sistema democrático representa. Muchos organismos se han pronunciado en favor de que no se dé un retorno en estos momentos, en los que no existe una garantía de condiciones. Estos organismos (ONGs y acompañantes internacionales entre ellos) afirman que las condiciones en que son recibidos, no ofrecen ni el mínimo de los compromisos adquiridos por el gobierno. CEAR ha justificado esa precaria situación relacionando la designación de su presupuesto y de que no se puede invertir dos veces, es decir, la primera vez, en campamentos temporales y, la segunda, en lo que va a significar la del hogar de habitación de las familias retornadas.

La ayuda internacional y lo designado por el gobierno para atender a los retornados, no representa los medios económicos suficientes para dar asistencia y cumplimiento, a los compromisos adquiridos en el plano político y jurídico que la Declaración de CIREFCA, representa para el Estado de Guatemala.

Documentos políticos vinculantes para el gobierno

Siendo Guatemala parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del protocolo de 1957, ratificados por el Decreto Ley 34-83 del 23 de marzo de 1983, cuya observancia tiene preeminencia sobre el derecho interno, los hoy retornados basan su regreso al país de origen amparados en estos documentos jurídicos en las conclusiones del Comité Ejecutivo del programa de ACNUR, y particularmente las que se refieren a la repatriación voluntaria, números 18 y 40 (1980 y 1985, respectivamente).

Precisamente en el espíritu de esas conclusiones, fue redactada la Carta de Entendimiento entre el gobierno de Guatemala y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR- relativo a la Repatriación Voluntaria de los Refugiados Guatemaltecos el 13 de noviembre de 1991. Al tenor de esta Carta de entendimiento, la conclusión No. 40, literal b) dice: "que se debía proceder a la repatriación de los refugiados únicamente en virtud del deseo libremente expresado, se debía expresar siempre el carácter voluntario e individual de la repatriación de los refugiados y la necesidad de que se realizara en condiciones de absoluta seguridad, preferiblemente al lugar de residencia del refugiado en su país de origen". Esta observación en las conclusiones del Comité Ejecutivo de ACNUR, aparece recogida en el segundo considerando de la Carta de Entendimiento mencionada, en la que el gobierno se compromete a ofrecer a los retornados un clima de seguridad y dignidad.

El contenido de los Términos de Referencia de esta Carta, tiene el compromiso directo del gobierno de Guatemala, de respetar los documentos legales de Naciones Unidas -de los cuales es parte- y de darle a los retornados el mismo trato de sus connacionales.

Por ello, los términos de referencia, acordados conjuntamente entre el gobierno de la República de Guatemala y la Oficina de ACNUR, establecen los mecanismos legales dentro de los cuales se regirá el proceso de repatriación y significan los logros alcanzados por los representantes de los refugiados en las Comisiones Permanentes.

Surge aquí el problema de que esta base sobre la cual se rige el proceso de retorno, es eminentemente sobre acuerdos políticos que jurídicamente no son vinculantes, ya que el incumplimiento de ellos, es determinado por la Comisión Verificadora y sus resoluciones no tienen ninguna consecuencia jurídica. Es más, representan el

compromiso de un gobierno (de Serrano Elías) y no un compromiso nacional que sea legislado. Por ello, constantemente en los procesos de retorno se violan mandatos, inclusive constitucionales, que serán señalados en el siguiente capítulo.

Es necesario destacar, que dentro de las actividades que realizan los grupos de refugiados que pretenden retornar, se encuentran el reconocimiento de rutas de retorno, amparados en el primer documento legal de Naciones Unidas, citado en el presente capítulo. De allí que los refugiados tienen un conocimiento real de los mecanismos legales que rigen el proceso de retorno, sobre todo a partir de que existe la Carta de Entendimiento entre el Gobierno y ACNUR; el hecho de pedir regresar a lugares de donde son originarios no es simplemente capricho. Esta situación tiene su base en los documentos que ACNUR propone para que el retorno sea legítimo, seguro, digno y duradero.

Bases políticas creadas a partir de los Retornos

Según el Plan de Acción Concertado en favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos, en su primera parte, numeral 10, afirma que "la repatriación voluntaria constituye la solución por excelencia" para reanudar una vida normal dentro del país de origen. De esa cuenta, los representantes de los refugiados agrupados en las Comisiones Permanentes, lograron la firma de los Acuerdos del 8 de octubre de 1992, entre el gobierno de la República, a través de CEAR, y los Refugiados, documento que reconoce la vigencia jurídica de los siguientes instrumentos:

- La Constitución Política de la República de Guatemala;
- La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;
- La Convención Americana de los Derechos Humanos;
- Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977;
- La Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados y el protocolo de 1967;
- La Carta de entendimiento en tre el gobierno y la Oficina de ACNUR;
- Acuerdos de Esquipulas II;
- El Acuerdo de Oslo;
- El Acuerdo de Querétaro;

- La Declaración Unilateral del Gobierno expresada en el punto 7.4 sobre Derechos Humanos del 7-8-92;
- La Declaración de Cartagena sobre Refugiados;
- Los Principios y Criterios para la Protección y Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos en América Latina (CIREFCA 1989);
- Las Conclusiones 18 y 40 del Comité Ejecutivo de ACNUR;
- El documento Oficial del gobierno de la República de Guatemala presentado en la Segunda Reunión Internacional de CIREFCA en San Salvador;
- Las Conclusiones y Recomendaciones de las comisiones de trabajo de las Comisiones Permanentes, de los grupos Damnificados por la violencia, de Derechos Humanos, y de grupos Etnicos del Diálogo Nacional y las Conclusiones y Recomendaciones de las Asambleas plenarias del mismo;
- Los puntos sobre Derechos Humanos acordados entre el Gobierno de Guatemala y la URNG del 7-8-92.

Como se nota, los Acuerdos mencionados reflejan una amplia documentación jurídica, que denota la seriedad con que se han tratado las soluciones duraderas para el proceso de retorno.

Decreto 70-91 del Congreso de la República de Guatemala.

La falta de documentos personales constituye el mayor problema. En la época de la represión y, durante el éxodo hacia México extraviaron sus documentos o fueron quemados los archivos de los Registros Civiles de donde son originarios y se reubicaron en jurisdicciones municipales distintas a las de su origen.

Al querer ordenar su estado de anonimato, se encuentran en situaciones casi insuperables. En esto se dan varios status, pues quienes poseen cédulas de vecindad, para vecindarse en el nuevo municipio debían ir por ella al municipio de donde son originarios, es decir donde se inscribió su nacimiento. Seguidamente, al llegar a su anterior vecindad, sucede que se encuentran con que los registros civiles de la municipalidad fueron quemados parcial o totalmente, lo que obligaba a utilizar como medio legal de solución el Decreto 70-91 del Congreso de la República de Guatemala, para proceder a su reinscripción.

Este mecanismo adolece de toda operatividad, pues al momento de presentarse ante el registrador civil, el interesado debía presentar dos testigos (art. 6 del Decreto 70-91 del Congreso de la República de Guatemala).

Este requisito resultaba oneroso, pues para reinscribirse tenían que llevar dos testigos, y si lograron presentar los testigos, su documento diría en el apartado para los ascendientes, que es hijo de padres desconocidos, violando el derecho constitucional de tener una familia.

El artículo 5 del Decreto en mención, enumera las otras formas en que se puede proceder a una reinscripción de la Partida de nacimiento, a saber: Certificación del acta de nacimiento, certificación del bautismo católico, certificación de directores de hospitales donde haya ocurrido el nacimiento, certificación o constancia de estudios y, en su último párrafo dice que si en los anteriores documentos no aparece el nombre de la madre se inscribirá como hijo de padres desconocidos, con lo que se desestimaba la figura notarial de la Declaración Jurada.

Al analizar los documentos con los que se podía demostrar la identificación personal, se va descartando como viables uno a uno. Por ejemplo, la certificación del acta tiene dos situaciones: La primera consiste en que si en caso ellos las tenían se las quemaron con la estrategia militar de tierra arrasada o ellos las perdieron durante el refugio; en el caso de las municipalidades, muchas de ellas fueron quemadas 17 municipios en Huehuetenango y 12 en El Quiché¹⁰, departamentos de donde la mayoría de los retornados son originarios.

Respecto a la certificación de bautismo, no todos fueron bautizados, los archivos de algunas parroquias fueron también quemados, aparte de que este aspecto discrimina a los no católicos. Los siguientes dos documentos resultaba absurdo solicitarlos como medio de solución ya que el pleno del Congreso al parecer ignora el aislamiento a la educación y a la salud que padecen estas personas, hasta ingenuo resulta pedir las certificaciones de escuelas u hospitales ya que éstos ni se conocen. Por lo expuesto se puede concluir que este medio legal fue creado sin la perspectiva objetiva de solucionar este problema, es más, esta Ley resultaba ser un obstáculo y no una solución a este problema. Bajo la vigencia de este Decreto (70-91) se trabajó desde 1991 hasta octubre de 1995.

Los que no tenían documentos, era mucho más difícil acreditar su identificación, para ellos se requiere la presencia de los padres debidamente identificados, cuando se sabe que también los padres salieron huyendo – si les dio tiempo- otros fueron masacrados y otros carecen de documentos de identificación. Los niños nacidos en las montañas, no fueron inscritos en ningún registro, llegaron a México y tampoco fueron inscritos como mexicanos.

¹⁰ Datos obtenidos de estudios realizados por la Conferencia de Religiosos de Guatemala y las Diócesis de estos departamentos.

Tanto CEAR como ACNUR parten de la base de datos que la Comisión Mexicana de Atención a los Refugiados (COMAR) posee, es decir, el censo de los refugiados fue computado por la organización mexicana y ésta proporcionó los datos a la Organización Internacional del Migrante (OIM) quienes apoyaron técnicamente a CEAR para instalar su base de datos.

Inoperante resulta entonces partir de los datos de las boletas de los refugiados otorgadas por COMAR para iniciar el proceso de documentación, pues a ellos no les interesa otorgar documentos de identidad personal para que puedan regresar a Guatemala sino nada más para estudios estadísticos

Por ejemplo, para identificarse en Guatemala, no interesa saber a qué grupo étnico pertenece, mucho menos saber en qué campamento de refugio vive. A esto hay que agregar que el hecho de ser una institución Estatal la que recababa la información los refugiados tuvieron miedo de externar su verdadera identidad por lo que brindaron nombres falsos o cambiaron sus apellidos.

Situándonos, la boleta de refugiado no tiene ninguna validez ni puede alegarse como plena prueba de su identificación en Guatemala.

En los municipios donde no fueron quemados los archivos, sucede otro problema, a saber: las personas no se acuerdan dónde fueron inscritas, no recuerdan la fecha de su nacimiento ni el nombre exacto de sus papás. Han utilizado otros apellidos y nombres de padres distintos. Esto a raíz de que están muy alejados del municipio donde se inscribieron; por la muerte de los padres cuando ellos eran niños o por la quema de los libros de los registros civiles de las jurisdicciones municipales.

En muchos casos manejan dos fechas de nacimiento: una, la de su verdadera fecha de nacimiento y, la otra, la fecha en que fueron inscritos. Esto porque los padres no cumplieron con el plazo establecido en el Código Civil guatemalteco (30 días, art. 391 del Decreto Ley 106) para proceder a la inscripción en el registro civil y al momento de buscar en los libros respectivos no se encuentran en las fechas que afirmaron. Se encuentra cantidad de casos en los que los niños fueron inscritos de 5 a 10 años después de su nacimiento y para no pagar la multa (de 2 a 10 quetzales, art. 386 del Decreto ley 106 del Congreso de la República), los padres decían que los niños habían nacido pocos días atrás al presentarse a la municipalidad ahora ya no recuerdan qué día se anotaron.

Por otro lado, para regularizar su situación en el nuevo municipio de donde son vecinos, no inscribían a los nacidos ya en su jurisdicción pues el padre no posee documentos.

Como el Decreto 70-91 del Congreso de la República tenía vigencia hasta el 26 de abril de 1993, la Conferencia Episcopal de Guatemala, a través de la Oficina de Pastoral de Movilidad Humana y otras instituciones idóneas como CEAR, ACNUR, y la Procuraduría de Derechos Humanos, elaboraron un proyecto de ley que contenía no sólo la prórroga sino también reformas de fondo para dar plena solución a los problemas descritos, sin embargo sólo se prorrogó su vigencia, no así sus reformas.

El Decreto 6-93 -Reformas al Decreto 70-91- presenta la prórroga del 70-91, en el que visto de manera objetiva, no representa la solución sino amplía el tiempo de vigencia del anterior Decreto. Esto muestra que el Congreso, a pesar de tener un método viable presentado por las organizaciones pro derechos humanos, no se percatan de lo grave que representa para los retornados no tener un medio jurídico para ordenar su situación política y jurídica en el país de origen, como lo pretenden las conclusiones emitidas por el Comité Ejecutivo de ACNUR.

La única situación que se añade es agregar un requisito más al artículo 5, al adicionar el literal c) dentro del mismo. Ahora hay que acreditar la condición de haber sido refugiado en otro país y, en su caso, demostrar que el nacimiento ocurrió durante ese lapso. De esa cuenta, los problemas sustanciales señalados siguen sin analizarse.

La otra reforma al Decreto 70-91, el Decreto 33-94, amplía indefinidamente la vigencia de los anteriores Decretos mencionados. De nuevo no asienta en los problemas fundamentales para resolverla. El método que se ha utilizado en la práctica, es aquel en que las municipalidades de donde antes eran vecinos, extienden una constancia negativa de inscripción y ese documento sirve para ser inscrito en otra municipalidad, la que basa su inscripción de acuerdo a lo que regula el Decreto 70-91.

Decreto 73-95 Del Congreso de la República

Hacia los caminos de solución

Con fecha 18 de octubre de 1995, el Congreso emitió el Decreto 73-95, denominado Ley de Documentación Personal de la Población Desarraigada. Este Decreto deroga los Decretos 70-91, 6-93 y el 33-94 del Congreso de la República.

Se sientan en él las bases para que el proceso de documentación personal se viabilice, pues desde sus considerandos, se busca tener una "ley adecuada y

coherente", que permita agilizar los trámites para la obtención de documentos de identificación personal para todas las personas que han sido desplazados o refugiados.

De los aspectos importantes de este Decreto, sobresalen que a partir del mismo se toma en cuenta los Acuerdos firmados entre el gobierno y los refugiados, ya que basa su sentido en el artículo 7 de la Carta de Entendimiento entre el Gobierno de Guatemala y ACNUR, iniciando, de esta manera, la legalidad y soporte jurídico de los Acuerdos que tenían únicamente carácter político.

Este Decreto faculta a los Registradores Civiles (art. 2), a acentar o reponer en los libros respectivos las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como el aciento de partidas de nacimiento de hijos nacidos durante el desplazamiento y/o refugio. El requisito que pide este Decreto es que se debe otorgar Declaración Jurada (art. 7), figura que había sido recomendada por la Conferencia Episcopal de Guatemala en el anteproyecto de ley para la solución de este problema.

También, a través de este Decreto se crea el Archivo Departamental de Registro Civil, para que exista seguridad jurídica de los actos relativos al estado civil de las personas a quienes se les inscriba en los registros civiles, de acuerdo al Decreto 73-95 del Congreso de la República de Guatemala.

Se infiere del contenido legal de este Decreto, que tiene una intención real de solucionar el problema, otorgando medidas flexibles a los interesados para poner en orden su estado jurídico en Guatemala. Tanto es así, que los legisladores que aprobaron este Decreto tienen conocimiento de las dificultades que afrontan los retornados y la organización cultural de las comunidades, ya que toma en cuenta, como documentos de prueba, los registros consuetudinarios que en las comunidades se lleva para probar los actos que se relacionen al estado de cada uno de los miembros de la comunidad (art. 14 inciso 9).

También se soluciona el problema que se daba con el Decreto 70-91 relativo a que los documentos de un retornado -por no poder probar la identificación de sus ascendientes- aparecían como hijo de padres desconocidos. Esto era humillante. Ahora, en el Decreto 73-95, se le otorga al interesado la facultad de signar el nombre de los padres con el requisito que lo debe hacer a través de declaración jurada o con la presencia de testigos. Esta norma legal, resguarda la figura civil de filiación al declarar que los documentos producto de este Decreto no da efectos de filiación, paternidad o sucesión intestada. Queda por resolver el problema de un refugiado que, portador de este tipo de documentos personales,



quiera reclamar un derecho hereditario o sucesorio legítimos (ajeno al este contexto). Seguidamente, también otorga carácter legal a todas aquellas certificaciones negativas extendidas por los registradores civiles en las que hacen constar la negación de una inscripción en el registro, solucionando la interpretación que le daban los registradores a este documento, que se acostumbraba pero no tenía carácter legal.

Además de las ventajas señaladas, la novedad de este Decreto (73-95) es que se admite la participación de las instituciones que se vinculan en la solución del problema de los retornados, pues las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Iglesias, Funcionarios de ACNUR, y otras Instituciones de la Organización Mundial de Naciones Unidas pueden actuar como representantes de los retornados, bastando para ello una simple carta poder, con la que podrán reponer los documentos personales de los retornados (art. 6 inciso a).

Se tienen pues, una reglamentación idónea para la solución del problema de la documentación personal. Las instituciones que coadyuvan en el proceso de documentación personal para los refugiados tienen sobre la mesa un documento que no sólo es facilitador sino que además es económico.

El aporte económico que ACNUR ha dado para este proceso, con las inconveniencias anteriores al Decreto 73-95, ahora se debe invertir en ayuda humanitaria para los campamentos temporales de retorno donde se violan las garantías mínimas de seguridad, higiene y alimentación y para la Conferencia de Religiosos de Guatemala (CONFREGUA) es un campo abierto y flexible para asegurar la normalización de la vida civil y política de los ahora retornados guatemaltecos. Este proceso debe ser ahora mucho más fluido y las instituciones internacionales de ayuda humanitaria inviertan en necesidades más sensibles. (Viviendas, por ejemplo.)

Capítulo IV

Derechos Humanos violados en el proceso de Retorno

Pareciera que el proceso democrático sigue avanzando, especialmente cuando el proceso de paz se acelera, sin embargo, la visión que tenía -o tiene- el gobierno de los refugiados y retornados, es bastante peligrosa y arriesgada, pues el gobierno y los militares perciben a los refugiados y retornados como apoyo a la guerrilla o, por lo menos, como grupo de personas peligrosas que han vivido en México bajo la influencia de ideas sediciosas.¹⁰

Además, a pesar de haberse comprometido a adjudicar tierras para el retorno, el gobierno obstaculiza lo escrito y el acceso a la tierra, especialmente en El Petén y la Costa Sur, el gobierno (en este estudio se abarca periodos gubernamentales de Cerezo, Serrano y De León Carpio) ha incumplido los Acuerdos del 8 de Octubre de 1992.¹¹

Según la Conferencia de Iglesias Evangélicas de Guatemala, existe un problema psico-social que se afronta y esto a partir del análisis hecho por estudiantes de psicología, que concluyen que *el problema psíquico se hace notar a través de las expresiones de la sociedad retornada y la sociedad refugiada que se encuentra en México. Se puede notar en sus enfermedades físicas que es el resultado de la enfermedad psíquica que les ocasiona el problema de la guerra. La educación social que ellos han adquirido en el caminar de su refugio, ha sido muy diferente al de otras comunidades de guatemaltecos. Hay un rechazo total a las autoridades, especialmente al ejército.*

*En el problema de la guerra hay tres elementos básicos que enferman las relaciones sociales de los seres humanos, los cuales son: **Violencia** (que es el mecanismo que se utiliza en la confrontación de intereses), **Polarización**, (se obliga a una sociedad determinada hacia extremos opuestos. Diferenciación radical) y la **mentira**. (presenta a una sociedad en guerra en una situación irreal. Solucionar el problema de la violencia, con la misma violencia.)*

Aunado a lo expresado por los estudiantes de psicología, el choque de las culturas

¹⁰ Dado el recuerdo de los militares, tal conexión hay que verla como una amenaza para la seguridad de los retornados.

¹¹ Ponencia de Estudiantes de Psicología de las Universidades de Centroamérica, México y el Caribe.

se constituye en un aspecto de disociación de comunidades. Por ejemplo: el dejar sus comunidades, su cultura, sus tradiciones sociales y llegar a una cultura diferente, donde se hace una práctica social muy distinta, especialmente en los adultos que nunca han salido de sus comunidades. Además de los choques ideológicos que se dan entre las mismas comunidades cercanas a las áreas de retorno

Con este panorama, aunque para los ya asentados en campamentos de retorno es un "sueño hecho realidad", la manera en que regresan al país y son ubicados merece varios señalamientos, principalmente en materia de Derechos humanos.

Como punto de partida tomo la división internacional que de la clasificación de los derechos humanos hace Génaro R. Carrió¹² existen dos tipos de familias de derechos humanos, aunque esto no impide su unidad. En primer lugar tenemos a los derechos **civiles y políticos** (derecho a la vida, a la integridad física, psíquica (descrito al principio de este capítulo) o moral, a la inviolabilidad del domicilio y papeles privados, a la libertad de expresión, al derecho de profesar un culto o a no profesar ninguno y al derecho de propiedad) y por otro lado están los **nuevos derechos humanos económicos, sociales y culturales** (pretensiones como recibir una retribución justa, la de recibir una educación adecuada, la de gozar de una vivienda digna, la de recibir un retiro que permita vivir sin apremio los años de la vejez, etc.) Acentuando, analizamos que el primer grupo de familias de derechos humanos representan para el Estado obligaciones de *no hacer* y el segundo grupo representa obligación de *hacer*.

Desde esta clasificación, los derechos humanos que se conculcan en cada retorno y en los asentamientos designados para el mismo son: la integridad física, psíquica y moral: existen diversidad de manifestaciones a través de las cuales se puede ver a un Estado violador de este derecho de los guatemaltecos que intentan retornar a Guatemala.

Tuve oportunidad de estar en varios retornos y observé que las condiciones de los retornos son humanamente indeseables. Se les transporta por rutas fronterizas bajo las inclemencias del tiempo y una ONG -Médicos del Mundo- que vela por la salud física de los cientos de niños y adultos que son conducidos de manera conjunta y ubicados en campamentos provisionales, que no son más que galeras con techo de lámina rodeada de nylon, cuya extensión sólo permite tener un espacio mínimo para cada persona. Las condiciones son antihigiénicas, como pude observar en el retorno de guatemaltecos al campamento de Veracruz¹³, donde tuvieron que

¹² Miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obra citada "Los Derechos Humanos y su Protección.
¹³ En este retorno regresaron 264 familias (1281 personas, según la Conferencia de Religiosos de Guatemala.

ubicarse temporalmente, a la espera de que el destacamento militar de Tercer Pueblo se retirara para regresar efectivamente a sus propiedades. Pude observar también que la comida (maíz, arroz y frijol) es insuficiente para la necesidad de cada familia y se les estaba entregando en estado de descomposición.

En cuanto a la prerrogativa de una **integridad psíquica**, de forma sistematizada y a través de los medios de control de las autoridades, principalmente el ejército en razón de las Patrullas de Auto Defensa Civil hoy llamadas Comités de Desarrollo, mantienen controladas a las poblaciones aledañas a los lugares de retorno e inician una campaña de desprestigio la que termina con una actitud expulsiva de parte de las comunidades lo que contrasta con la actitud de expectativa del retornado. Se les impide la libre negociación de sus productos y se mantiene un constante patrullaje del ejército so pretexto de que los grupos subversivos se involucran dentro de las poblaciones de retorno.

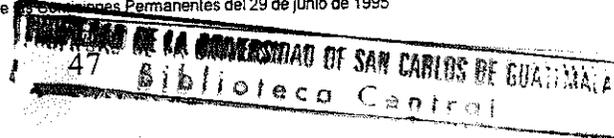
La distribución de volantes que les acusan de pertenecer a la guerrilla, incluyendo slogans como "refugiado (=) igual guerrillero"¹⁴ son las incontables medidas represivas psicológicas, pues no sólo tiene efectos dentro de las comunidades de retornados sino también en las comunidades con las cuales tendrían que realizar convivencia social. Este tipo de acciones han sido incontroladas por el Estado aún y cuando ha existido intervención de los tribunales de justicia.

Caso Raúl Martínez, excomisionado militar que conjuntó un grupo de campesinos armados con la consigna de no dejar entrar a un grupo de retornados a la población de Santa María Tzejá, en la llamada Zona Reina de Ixcán. Este personaje se apropió ilícitamente de las tierras y propiedades dejadas por las personas que habían huido hacia los campamentos de refugio en México. Adquirió poder como terrateniente en la Zona Reina del municipio de Ixcán, y con el apoyo del Ejército se convirtió en Comandante de las Patrullas de Autodefensa Civil y por ende en el "hombre fuerte" del lugar. Ahora con el poder que tiene se opone al regreso de los verdaderos dueños de la tierra de dicho lugar¹⁵ deteniendo a 5 personas mediadoras, en las que se incluyen dos de MINUGUA.

Otro derecho violado del primer grupo de familias de derechos humanos lo constituye el derecho a la **Propiedad Privada**: su acceso, de por sí inalcanzable para la mayoría de los guatemaltecos, se ve reflejada en las vías de retorno encontradas hasta el momento. No ha sido posible para el Estado guatemalteco, garantizar los títulos de propiedad adquiridos por los que salieron huyendo de la violencia, a pesar de poseer lo títulos de propiedad otorgados por el INTA, negándoles el principio notarial de "Primero en Registro primero en Derecho". Se ha tenido que negociar por largos meses, años incluso, para tener derecho a ocupar las propiedades que les pertenecen. Esto en el lado de los que afortunadamente ya

¹⁴ Pude observar que este tipo de intimidación, era escrito y lanzado desde avionetas o helicópteros.

¹⁵ Diario:el Gráfico. 23 de junio de 1995. Comunicado de las Comisiones Permanentes del 29 de junio de 1995



poseían títulos de propiedad, sin embargo, para los que no poseen, la situación se agudiza, pues son atendidos en el programa de Créditos de FORELAP¹⁶. Esto significa someterse al Reglamento de créditos y asumir todas las responsabilidades legales que produce un acto de compra venta de bien inmueble, es decir el pago de impuestos que, dicho sea de paso, ellos lo tendrán que hacer por el monto millonario que les cuesta una finca, ya que están cumpliendo con declarar el monto real de costo del inmueble que compran, contrastando enormemente con los terratenientes del país quienes no tributan según el valor real de sus bienes.

En conclusión a este derecho, se puede decir que existe una desigualdad de condiciones de protección para quien posee enormes latifundios no así para el que posee una parcela y la forma de adquisición de una y de otra está altamente vista en condiciones de desigualdad con la legalidad de los actos y con la evasión de los impuestos provenientes del valor de las propiedades¹⁷.

Con esta exposición concluyo el primer análisis de una de las familias de Derechos humanos presentado por Carrió. Paso a continuación a señalar los Derechos humanos de la segunda familia violados en el proceso de retorno.

Percibir una **retribución justa**: Es uno de los derechos económicos más conculcados dentro de la estructura social del Estado guatemalteco. Ubicándonos dentro de la temática, existe una deficiencia en la real "atención" que la entidad gubernamental CEAR cumple en las áreas de retorno. No existe una política de desarrollo económico, sobre todo en áreas donde existe una incomunicación y los caminos de acceso se encuentran en malas condiciones. De esa manera, los campesinos son objeto de los mediadores en la comercialización de los productos, pues debido a la no asistencia del gobierno venden sus cosechas a precios bajísimos por temor a perder las mismas y no ganar lo justo¹⁸. Por eso, el Estado de Guatemala al no proporcionar los mecanismos de producción y comercialización de los productos de los campesinos retornados, los está empujando a que nuevamente se vean en la necesidad de asistirse de dependencias privadas (terratenientes) para aceptar salarios muy por debajo del mínimo -que de por sí ya es insólito-.

Respecto a la obligación del Estado de hacer, reflejado en que el campesino reciba una educación adecuada, vale la pena mencionar que no existe, aún en los campamentos que tienen varios años de haber retornado¹⁹, una educación ele-

¹⁶ Fondo para la Reinserción Laboral y Productiva.

¹⁷ El análisis sobre la tenencia de la tierra fue explicitado en el capítulo III de esta tesis.

¹⁸ Hago la aclaración que no enfoco el problema de dependencia patronal debido a que aún no se han inmerso en los sistemas de sobrevivencia de la mayoría de los campesinos que trabajan en las fincas de los terratenientes.

¹⁹ Diario Prensa Libre 16 de junio de 1995.

mental sistemática para los niños hijos de los retornados. Aún y cuando no se es experto, merece atención específica la falta de maestros bilingües para atender la necesidad cultural y consuetudinaria de estas poblaciones. La falta de escuelas, la falta de elementos materiales insatisfechos y la falta de atención del Ministerio de Educación reflejan el caos en que se está llevando el proceso. Los analfabetas aumentan en lugar de disminuir y los alcances son exageradamente limitados. Este es uno de los derechos violados estructuralmente en Guatemala. La falta de recursos para el Ministerio respectivo, la falta de políticas educativas rurales, la falta de maestros con vocación, la falta de medidas globales impide que se pueda legislar para un grupo especial como lo manda la Constitución²⁰. La miopía de los congresistas para regularizar la descentralización de la educación elemental es tan evidente, penosa y vergonzosa para Guatemala.

Siguiente Derecho: **Gozar de una vivienda digna.** Para el lector de esta tesis seguramente tendrá noción clara de lo que constituye una vivienda digna. Para el campesino del interior de la república, el del las áreas rurales por supuesto, la noción disminuye de elementos. Ahora, para los que atraviezan un proceso de retorno, los pocos elementos de vivienda digna son reducidos a galeras.

Para la CEAR este tipo de vivienda es temporal, por lo que no se invierten recursos para hacer construcciones definitivas. Puede imaginarse que dentro de una larga galera, construida momentos antes de que lleguen los que las habitarán, rodeada sólo de nylon, techo de lámina, se ubiquen más de setenta personas con todo y algunas de sus pertenencias. ¿Es acaso humano? El pretexto de ser una habitación temporal no exime la responsabilidad Estatal de tener una vivienda digna de una familia, sobre todo, cuando necesitamos darle la bienvenida a nuestros hermanos guatemaltecos que regresan del refugio.

Las penurias que pasan en el trayecto de retorno son indescriptibles cuando necesitan pasar la noche en algún lugar donde pernoctan. De no ser por la intervención de algunas Organizaciones No Gubernamentales -ONGs- la situación se agravaría llegándose a niveles por demás bajos. La falta de visión operativa por parte del Estado a través de la CEAR está influyendo en que cientos de personas tengan que dormir dentro de una galera, sin camas y bajo las inclemencias del clima -impredecible por cierto-. No puede decirse que es un trato relativo, pues el hecho de que hayan vivido como nómadas, huyendo de un lugar a otro, sin siquiera techo o lugar para habitar no constituye una media del nivel habitacional para este sector. Se ha dicho "*que son mejores las condiciones descritas a las que ellos están acostumbrados*".

²⁰ Artículo 70 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Versiones de esta magnitud contravienen cualquier trato humano y constituyen discriminación directa, más cuando este tipo de versiones vienen de los personeros de entidades Estatales.

Respecto al **retiro digno por vejez**, este derecho está totalmente lejos de llegarse a cumplir, pues si ni para los niños existe una protección real y digna, menos lo habrá para el campesino que ha entrado a la etapa más difícil de su vida. A nivel estructural ni para los que han sido empleados estatales existe un retiro digno, menos lo habrá para aquellos que desde anños han sido marginados.

Dentro de las medidas urgentes que un Estado democrático, que intenta tener un Estado de Derecho y una cultura de legalidad, debe por regla ELEMENTAL atacar las causas que dan origen a las desigualdades, a las preferencias y a las marginaciones. Podemos mencionar muchas, pero, si a nivel macro no se inicia con la supresión de las causas estaremos llegando al término del presente siglo como un país abajo de los tercermundistas.

Podrán existir otros derechos violados por autoridades Estatales, tal es el caso del derecho a la vida, transgredido en la masacre de Xamán, en el municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, donde el 5 de octubre de 1995 se repitió la historia oscura de Guatemala, en el que fueron ametrallados once retornados por una patrulla del ejército²¹. Sin embargo, es necesario dejar claro, que este tipo de acciones no siguen siendo sistemáticas como en años anteriores, pero sí constituyen amenaza psicológica para los que están por retornar así como también para los que se encuentran ya en Guatemala. Este tipo de acciones, salen del control Estatal, pues el ejército es una de las entidades intocables, pese a que ha existido posiciones respecto a la reconversión del mismo y el papel que debe jugar en un Estado democrático.

Tarea de muchos años lo constituye la destrucción de los modelos de concentración de los bienes y controles de las autoridades para que se pueda valorar al ser humano dentro de los cánones del derecho internacional, respecto a el tratamiento a la población civil en época de guerra.

Posiblemente algún lector exprese su opinión en cuanto a que sin ser refugiado o retornado hay poblaciones de áreas marginales urbanas que también sufren marginación y no tienen acceso a servicios públicos elementales. Comparto dicha posición y agregaría la diferencia existente entre estos dos grupos sociales: precisamente la guerra interna y su consecuencia lógica: la muerte o el refugio.

²¹ Diario Siglo Veintiuno, 6 de octubre de 1995.

Solamente una política Estatal, con la entera colaboración del poder económico representado en el CACIF²² impedirá que la salida a esta clase de situaciones sea sangrienta.

Para finalizar este capítulo, cito de nuevo al Doctor argentino Genaro R. Carrió, que en su obra "Los Derechos Humanos y su Protección", cita al filósofo argentino Carlos Santiago Nino y resume en tres puntos que inspiran el núcleo central desde el punto de vista político filosófico, de lo que constituyen los tres principios de derechos humanos, a saber: La **inviolabilidad** de la persona, la **autonomía** de la persona y el de **dignidad** de la persona. Estos tres principios se combinan y se influyen mutuamente para tener una descripción metodológica de los derechos humanos. Esto puede representar la salida en igualdad de condiciones al elevar los ideales de derechos humanos a un derecho sustantivo que pase a ser también un derecho positivo en las diversas leyes relativas a la materia.

²² Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras de Guatemala.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Capítulo V.

Situación Actual de los Retornados

Hasta 1995 el total de guatemaltecos ascendía a un número de 20641²³. Se encuentran en diferentes zonas geográficas del territorio nacional, en los departamentos de El Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz, El Petén, Escuintla y Mazatenango.

Los departamentos Huehuetenango y El Quiché, son los que albergan mayores porcentajes, debido a que los refugiados/retornados son dueños de parcelas o socios de Cooperativas locales (consultar el informe anual de las Comisiones Permanentes, gráfica estadística).

Se encuentran organizados en las Comisiones Permanentes, las que se subdivide en Vertientes representadas por indicaciones geográficas, siendo ellas:

La Vertiente Nor-Occidental: Que abarca los departamentos de Huehuetenango, El Quiché y Alta Verapaz;

La Vertiente Norte: Que abarca parte de Alta Verapaz y el departamento de El Petén; y,

La Vertiente Sur: Que abarca los departamentos de Escuintla y Mazatenango.

Al comparar las cifras de retornados de los años 1986 con la de 1995 encontramos una diferencia abismal, pues ingresaron 355 y 9500 respectivamente. La expectativas para este año son halagüeñas y dependerá del Gobierno de turno el darle fin al éxodo de los guatemaltecos refugiados.

Me parece que la ayuda internacional juega un papel preponderante e indispensable, pues el presupuesto de la CEAR es limitado y en materia operacional (al menos, lo demostró desde su fundación, con Vinicio Cerezo, Serrano Elías y Ramiro de León). La labor de las Organizaciones No Gubernamentales, ha superado las deficiencias Estatales de los últimos gobiernos en cuanto a la atención de los retornados, por ello es de manifiesta importancia su continuidad en este proceso de reinserción.

²³ Consultar informe anual de las Comisiones Permanentes de refugiados guatemaltecos.

Para esto, tanto el gobierno como los retornados, deben mediar sus posiciones en el marco de los Acuerdos suscritos el 8 de octubre de 1992 y a las posibilidades reales y materiales del gobierno actual, impulsando la obtención de los créditos blandos a través de FORELAP, con la natural posición de flexibilizar su obtención y declarar de urgencia nacional la reinserción en el marco de un clima amplio y eficaz.

El proceso de paz, manifiesta una consideración especial para los retornados y poblaciones desplazadas, así como los mecanismos viables para la implementación de las medidas ejecutorias que servirán de soporte al proceso de transición de la guerra a la paz. Para ello, es también necesario que de los compromisos adquiridos por la guerrilla exista también la posición de las poblaciones retornadas de no apoyar o proteger a los grupos subversivos²⁴ para que tanto el ejército como la insurgencia ya no tengan razón de estar en guerra, provocando la muerte de tantos inocentes y manteniendo la disociación entre las comunidades de campesinos que buscan un retorno a la paz, la conciliación y la reconstrucción de sus vidas y bienes.

El Estado como tal, ha dado los pasos para viabilizar los mecanismos legales para poner en orden la situación jurídica de los retornados. Esta voluntad está representada en el Decreto 73-95 del Congreso de la República. Ahora faltan los mecanismos de reinserción en la vida social y en la vida productiva del país, dado que la falta de medios de producción -como la tierra- entorpece el desarrollo productivo de los campesinos. El gobierno debe implementar mecanismos de comercialización de los productos a precios que tengan una protección Estatal y distribución de mercados.

Para aprovechar la coyuntura gubernamental -que puede obedecer a un plan de Gobierno- los retornados deben pedir que tanto el ejército como la guerrilla, adopten actitudes de reconstrucción, bajo el acompañamiento y verificación internacional a través de MINUGUA.

La posición de los habitantes de las comunidades aledañas a las áreas de retorno obedece, como es natural, a una actitud antsubversiva, mentalizada perfectamente por el ejército durante la década de los 80' y alimentada durante los gobiernos de Cerezo y Serrano Elías. Sin embargo, la voluntad política y el desistimiento al control poblacional de parte del ejército permitirá que exista receptividad ideológica para los retornados.

²⁴ Declaraciones del General Mario Enriquez. Ex-Ministro del Ministerio de la Defensa

²⁵ Misión Internacional de Naciones Unidas para Guatemala, cuya finalidad es la verificación de violaciones a Derechos Humanos y el fortalecimiento institucional de las entidades de justicia en Guatemala.

En 1995 se realizaron 15 retornos de grupos de familias cuyo total de personas asciende a 9553²⁶. Estas personas han retornado dentro del marco de operación de retornos en base a los Acuerdos del 8 de Octubre de 1992, bajo la protección de ACNUR para los refugiados y el compromiso de la Carta de Entendimiento entre el Gobierno la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados relativo a la Repatriación Voluntaria de los Refugiados Guatemaltecos.

En la actualidad existen documentos de carácter legal que ya ocupan su lugar dentro del Derecho Interno, ya que el Congreso de la República en 1995 aprobó el Acuerdo Global de Derechos Humanos del diálogo por la Paz entre la URNG y el Gobierno, en el que se incluyen el trato humanitario a las personas que fueron desarraigadas por ser víctimas del mismo conflicto interno. Además incluye mecanismos de verificación dentro de un marco legal interno.

La aprobación del Convenio 169, Decreto 9-96 del Congreso de la República de Guatemala²⁷ es la nueva alternativa jurídica para que los grupos de campesinos indígenas obtengan los beneficios de un Convenio Internacional, inspirado por la OIT²⁸ que dará las posiciones útiles para que el régimen de opresión, discriminación y desprecio a que han sido sometidos por centenares de años, desde la época de la colonización.

En cuanto a la la seguridad ciudadana:

La impunidad engendrada por los defectos del Sistema Penal vigente se agudiza cuando aparecen tensiones sociales graves. Aún y cuando el mismo Derecho Penal otorga al Estado el *Ius Puniendi* éste se ve imposibilitado de actuar cuando los grupos de poder (sean militares o económicos) provocan que la realidad social esté en desfase de la realidad penal, existiendo, de esta manera, violaciones directas a los derechos más elementales, incluyendo el derecho a la vida. Es decir, el Estado debe reorientar o definir una política criminal de carácter preventivo, que ataque las causas que dan origen a la desigualdad material y de justicia, aceptando las demandas sociales y promulgando en su conjunto leyes que atiendan y regulen las necesidades de los guatemaltecos.

El Decreto Ley 17-73 del Congreso de la República de Guatemala (Código Penal),

²⁶ Ver informe anual (1995) de las Comisiones Permanentes de Refugiados Guatemaltecos.

²⁷ Aprobado por medio del Decreto 9-96 del Congreso de la República. 1996

²⁸ Organización Internacional del Trabajo Establecida en 1919, después de la Primera Guerra Mundial. La OIT, es un organismo tripartito formado por los Estados miembros y por delegaciones de empleadores y trabajadores. Su ámbito es el mundo laboral, incluida el área rural.

contempla una serie de artículos a través de los cuales se indica las conductas que transgreden la tranquilidad y seguridad sociales. No obstante, su positividad es inoperante cuando los autores intelectuales y materiales de delitos contra comunidades son funcionarios o autoridades militares, grupos paramilitares o grupos subversivos, debido a que se creó un aparato represivo amparado en la impunidad. Esto no reusulta ser una crítica al Código Penal actual, antes bien resulta ser una ejemplificación de lo inalcanzable que es para el Estado ser el garante de la seguridad y de la persecución punitiva y tener funcionarios o autoridades violadores de garantías elementales para los ciudadanos.

Guatemala se prepara para la firma de un Acuerdo de paz interno. ¿Cómo el Código Penal introducirá dentro de su articulado acciones que garanticen el efectivo cumplimiento de los Acuerdos logrados en materia de justicia?

La respuesta no consiste en crear una inflación legal sino en tener definida una política criminal y una voluntad real de terminar con la impunidad, porque el derecho Penal es público, por lo tanto social y dentro de lo social se encuentra la dirección política de un gobierno en una nación.

Es necesario que exista dentro de los ciudadanos un vínculo jurídico que otorgue poder de Acción a la comunidad o individuos que sean víctimas o agraviados en un atentado contra la paz y seguridad social.

Claro está, que la revisión de los comportamientos sociales no iría enfocado únicamente al ejército como autor intelectual y material de delitos contra las comunidades, sino abarcaría, con justa razón, el comportamiento de los grupos armados internos. El Código Penal no otorga inmunidad a ningún grupo que, amparado en ideologías socialistas o izquierdistas, pretenda infringir la ley penal u operar clandestinamente en nuestro territorio.

Se pretende que el Código Penal se presente paralelo al proceso de paz y que tanto el Congreso de la República como el Organismo Ejecutivo y Organismo Judicial logren consenso respecto a tener como estructura base, un articulado que impida las violaciones constantes a los Derechos humanos elementales para la población que fue tratada sin respeto de ningún derecho constitucional reconocidos y penados jurídicamente. No se trata de hacer retroactivo hechos que sucedieron en décadas anteriores, más bien, se trata de lograr que el mismo Estado se convierta en el principal ejecutor de los Acuerdos que se logren entre el Gobierno y la U. R. N.G.

Guatemala es parte firmante de la Convención contra el genocidio de 1951 y como

resultado de ello, regula en el actual código penal este delito en el artículo 376, que en ese espíritu recoge la tipificación del desplazamiento compulsivo o forzado.²⁸ Sin embargo esta regulación se queda corta al no llegar a tocar aspectos que constituyen flagrantes violaciones a los Derechos Humanos, pues existe un desarraigo y despojo de sus tierras ancestrales y una ruptura de sus vínculos culturales desde la cosmovisión de los pueblos mayas que han sido los mayormente afectados. Esta situación es la que el Código Penal actual no regula de una forma específica, ya que existió un concurso ideal de delitos en las acciones que se ejecutaron en la estrategia militar antisubversiva de tierra arrasada (todos quedaron impunes).

²⁸ Artículo 376, inciso 4to. del Decreto 17-73 del congreso de la República de Guatemala, Código Penal

Conclusiones

Aspecto Sociológico:

1. La práctica de los campamentos temporales de retorno representan una clara violación al espíritu de los Acuerdos firmados.
2. Uno de los problemas que los retornados deben solucionar, es la vinculación que se les hace -con razón o sin ella- de pertenecer, proteger o ayudar a los miembros de la insurgencia.
3. Se debe erradicar la actitud de parte de los retornados en cuanto a exigir el compromiso voluntario de parte del gobierno para retirar al ejército de las áreas de retorno, sin que ellos se comprometan a expulsar de sus comunidades a los miembros de la insurgencia o colaboradores de dichos grupos.
4. Las vicisitudes que se dan en el proceso de retorno obedecen a que existen posiciones ideológicas (Ejército-guerrilla) y políticas cerradas en cuanto a la flexibilidad que debe mediar para respetar las reglamentaciones que, a nivel internacional, en materia de refugiados y retornados se conocen.
5. Los dirigentes de las Comisiones Permanentes y el Gobierno a través de CEAR tienen que basar sus posiciones en el respeto a los principios internacionales, regulados por ACNUR y el pleno cumplimiento de los Acuerdos firmados en octubre de 1992.
6. La presencia internacional y la atención del gobierno constituyen la oportunidad de desarrollo de las regiones, pues se crea infraestructura de múltiples servicios.
7. La injerencia del Ejército, sigue siendo un obstáculo, en cuanto a que continúa sometiendo a un control ciudadano a las comunidades de la región, ya sea mediante de las Patrullas de Autodefensa Civil o los denominados Comités de Paz y Desarrollo.
8. La presencia de la guerrilla en el área de Ixcán es otro de los factores

negativos que influyen en el proceso del retorno.

9. El Ejército justifica su presencia militar en el área debido a que es allí donde operan grupos guerrilleros y se justifica la permanencia de las Patrullas de Autodefensa Civil.
10. El proceso de retorno es lento, por un lado, debido al engorroso trámite para la adquisición de créditos blandos, que sirven para la compra de fincas y, por otro lado, el presupuesto asignado a FORELAP para satisfacer las demandas de compra de tierras no es suficiente.
11. El Estado debe aplicar la norma constitucional que permite la expropiación a través de la indemnización.

Conclusiones

Aspecto jurídico:

1. Dos aspectos fundamentales que aportan soluciones jurídicas y operativas lo constituyen el Acuerdo sobre Identidad de los Pueblos Indígenas y la aprobación del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo.
2. La impunidad en la que han quedado las ejecuciones extrajudiciales realizadas en la estrategia militar de tierra arrasada representa un sismo en la legislación penal vigente.
3. El Derecho Penal debe operar como un preventivo de delitos y no como un instrumento que llega tarde a los acontecimientos de la sociedad.
4. Elevar a categoría de ley los Acuerdos firmados entre las partes en pugna representa la solución jurídica penal.
5. El Derecho de Refugiados aparece contenido en las normas internacionales de Derechos Humanos de Naciones Unidas, materializadas en ACNUR a través de la Convención de 1951 (art. 35) y su Protocolo de 1967 (art. II).
6. El Decreto 73-95 del Congreso de la República de Guatemala, facilita la reinserción jurídico-política de los retornados.
7. El Acuerdo Sobre Población Desarraigada, significa un avance político, económico y jurídico para la reintegración de las comunidades de desplazados.

RECOMENDACIONES

Frenar el dramatismo que presenta el fenómeno de la riqueza creciente de unos pocos que sigue paralela a la creciente miseria de las masas debe constituir los modelos económicos que valoren al hombre por su capacidad de producción, buscando la reintegración de los grupos sociales desplazados y la consecución de una conciencia ciudadana en la que nadie tenga preferencias frente al otro, hará que la paz se solidifique en la aplicación de justicia, a través de los tribunales competentes porque "... la violencia aún en aquellos que no hacen lo posible para descubrir sus orígenes, es criminal"³⁰

Para que exista una reintegración de las comunidades que fueron víctimas de la violencia, del desarraigo, del despojo de bienes, del desplazamiento forzado, de la persecución, de la tortura y de la pérdida de su identidad cultural, es procedente que exista una redistribución de los bienes y recursos -que es el problema de fondo- bajo una política administrativa del Estado que represente la satisfacción de las necesidades elementales así como una convivencia pacífica. Si la violencia, riesgo y amenaza, se convierten en fenómenos centrales de la percepción social, entonces, este proceso tiene consecuencias meludibles en cuanto a la actitud de la sociedad frente a la violencia y el delito se vería puesto frente a la pared.

La política criminal debe ampararse en una política socio-económica de desarrollo a los productos nacionales a efecto de crear infraestructuras que propicien el avance paralelo de los grupos económicos activos. Esta política administrativa debe darse antes de proceder a buscar una política criminal que permita la consecución de un Estado de Derecho capaz de ejercer la persecución del delincuente, la penalización y la reintegración del mismo a la sociedad en un marco de respeto a sus derechos.

Es recomendable que, los alcances de desarrollo que tenga la aplicación del Convenio 169, abarque también a los grupos de campesinos indígenas que se agrupan en las Comunidades de Población en Resistencia (CPR) y a la Federación de Desplazados de Guatemala (FANDEGUA); a los Refugiados, organizados, tanto en las Comisiones Permanentes como en la Asociación de Refugiados Dispersos de Guatemala en México, ya que también ellos fueron víctimas de la época de represión dada en la décadas de los ochenta y son víctimas actuales de discriminación de servicios que el Estado está comprometido a brindar.

El gobierno, en espíritu de los Acuerdos firmados con las Comisiones Permanentes, debe promover reformas a la Ley de Transformación Agraria que permitan la compra de fincas a precios razonables y de acuerdo al valor con que se tributa al fisco. La pronta firma de la paz, debe ser el pilar que sostenga el paso de transición de una cultura de guerra a una cultura de paz y desarrollo.

³⁰ ROMERO, Oscar A. Homilía del entonces Arzobispo de El Salvador, durante el funeral del Presbítero Alfonso Navarro Oviedo, el 11 de mayo de 1977.

Bibliografía

1. CIEPROD, "Guatemala. Búsqueda de la Verdad". 1994
2. REENCUENTRO, "Coordinadora de ONGs y Cooperativas para el Acompañamiento de la Población Damnificada por el Conflicto Armado Interno". No. 20, época II, mayo de 1994
3. PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA, "Hacia un Retorno con Dignidad y Seguridad", febrero de 1994.
4. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS, "Guatemala, Proceso de Paz y Perspectivas", 1992
5. CENTRO PARA LOS DERECHOS HUMANOS ROBERT F. KENNEDY, "Violencia Institucional: Las Patrullas de Autodefensa Civil en Guatemala". octubre, 1994
6. COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA, "PAC, Flagelo a la Población". agosto de 1993, No. 84.
7. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, "Informe Especial sobre situación de Derechos Humanos de las llamadas Comunidades de población en Resistencia en Guatemala".
8. ZAFFARONI, Eugenio Raúl, "Política Criminal Latinoamericana", Editorial Hammurabi, Buenos Aires.
9. HASSEMER, Winfried, "Crítica al Derecho Penal de Hoy".
10. NÚÑEZ, Ricardo C. "Manual de Derecho Penal"
11. DIARIO SIGLO VEINTIUNO, 12 de marzo de 1994 y 6 de octubre de 1995.
12. COORDINADORA INTERINSTITUCIONAL, "Análisis de la Situación Agraria en el País, 1er. Seminario Regional, 7 al 9 de junio 1995, Quetzaltenango.
13. SEMINARIO TENENCIA DE LA TIERRA, Pastoral Social de Alta Verapaz, junio 1994.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
61 Biblioteca Central

